



Nº: 24/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
18 DE JULIO DE 2019

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión constitutiva y ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os, asistidos por el por el Oficial Mayor.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Con carácter previo, la sra. Vázquez Sánchez refiere que en la sesión anterior, en el apartado de asuntos de la presidencia y cuando se abordaron la propuesta de medidas contra la sequía consta su voto a favor de las mismas, imaginando que ello obedece a la advertencia que el señor alcalde manifestó en la primera sesión de este órgano de gobierno de que si no se producía expresamente una salvedad del voto, se entendería a favor por asentimiento.

Señala que, sin embargo, no tiene conciencia de que este asunto fuera expresamente sometido a votación entendiendo, quizás por error, que se trataba de una dación de cuenta, lo que suele ser habitual en ese punto del orden del día donde se incorporan habitualmente aspectos cuya documentación en ocasiones no se remite o que no han sido objeto de tratamiento previo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene igualmente para determinar qué quiere que conste expresamente la apreciación que hizo respecto del punto ocho de esas medidas contra la sequía en el sentido de que la suspensión o cancelación del concurso de saltos debería ser la última opción barajándose con antelación otras alternativas.

El señor Alcalde aclara que los asuntos que se incorporan en el punto denominado asuntos de la presidencia salvo que explícitamente se indicara que lo es para su dación de cuenta, son sometidos a aprobación por su urgencia o porque no han sido previamente dictaminados.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que lo que se trataba en este punto era un informe de los servicios técnicos.

El señor Alcalde matiza que se trata de un informe que incorpora una propuesta de medidas.



La señora Vázquez Sánchez solicita que en lo sucesivo se aborden estas cuestiones con el debido rigor y que se pida siempre el pronunciamiento explícito de los miembros de la Junta de Gobierno.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría, en este mismo sentido, manifiesta que su voto respecto al citado punto ocho de las medidas contra la sequía lo es en los términos en que fue formulado, es decir, *"Conforme a los datos aportados por el Servicio de municipal de Deportes, se cifra el consumo de agua por el conjunto de eventos celebrados en la pista hípica de San Segundo en más de 2.255.000 litros de agua, informando por si se considera oportuno se suspendan los eventos, para aumentar las reservas de agua"*, formulación que por su propio tenor conlleva una propuesta de consideración de la medida y no un acuerdo expreso de aprobación.

El señor Alcalde afirma sobre este extremo que la interpretación es correcta y que por tal motivo se ha incorporado en el orden del día de la presente sesión una propuesta para la adopción explícita de un acuerdo sobre esta medida.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría solicita sobre este particular que se envíen los informes evacuados al respecto y que se aclare de manera explícita si lo que se suspende es la celebración de todos los eventos que tengan lugar en la pista hípica.

El señor Alcalde compromete que el teniente alcalde remitirá toda la información interesada.

La señora Vázquez Sánchez solicita que conste la salvedad de su voto en el sentido de que se refleje expresamente su abstención toda vez que es un asunto tratado en el punto denominado Asuntos de la Presidencia, considerando que no estaba sometida a pronunciamiento alguno sino simplemente a su dación de cuenta

Tras ello y con las consideraciones que anteceden, fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día once de julio de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 179/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario nº 225/2019, interpuesto por la entidad, CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.L., en el que se impugna el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avila, de fecha 24 de Mayo de 2018, por el que se aprueba la liquidación de la subvención del servicio de transporte urbano de la ciudad de Avila correspondiente al ejercicio séptimo de la adjudicación (período de Mayo de 2016 a Abril de 2017), habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

**3.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR P.P. 19 VICOLOZANO II (UA-2). TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión de fecha 16 de julio del corriente con el siguiente tenor:

**"2.2.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR P.P. 19 VICOLOZANO II (UA-2). TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA. PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).**



**REDACTOR:** ARQUITECTO: D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Unidad de Carreteras, Ministerio de Fomento.- Confederación Hidrográfica del Duero.

**PROPIETARIOS AFECTADOS:** 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

**EMPLAZAMIENTO:** Polígono Industrial Vicolozano. Sector PP. 19.

El proyecto de referencia se tramita en desarrollo de la Modificación puntual del Plan Parcial PP. 19 Vicolozano II, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019). Ello exige modificar el anterior proyecto de actuación aprobado el 20/06/2008 (BOP Nº.135 14/07/2008) y la estructura de la propiedad, de modo que sea posible la gestión del suelo convenida entre el Ayuntamiento de Ávila y el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Por otro lado, se proyecta una permuta de parcelas ubicadas en las unidades de actuación 1 y 2 del sector, lo cual se tramitará en expediente aparte, para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones en la Unidad de Actuación 2, que permita a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción.

En cuanto a la Modificación del Proyecto de Actuación que se tramita, el mismo proyecta las siguientes operaciones, entre otras:

A) Segregación de la parcela 2.8.A.1, por la cual la parcela 2.8.A pasa a dividirse en las parcelas 2.8.A.1 y 2.8.A.2. B)

B) Agregación de las parcelas 2.7.A, 2.7.B, 2.7.C, 2.7.D y 2.7.E en una única parcela que pasa a denominarse 2.7.

Así mismo, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido al siguiente índice:

## MEMORIA

### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 1.1.- OBJETO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES

##### 1.1.A.- OBJETO

##### 1.1.B.- ANTECEDENTES

#### 1.2.- AMBITO

##### A.- ÁMBITO DEL SECTOR

##### B.- ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

#### 1.3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

#### 1.4.- CONTENIDO DEL PROYECTO

##### 1.4. A. MEMORIA

##### 1.4. B. RELACIÓN DE TITULARES

##### 1.4. C. DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS

##### 1.4. D. DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES

##### 1.4. E. LOCALIZACIÓN DE CESIONES

##### 1.4. F. CUENTA DE LIQUIDACIÓN Y CARGAS DE URBANIZACIÓN

##### 1.4. H. PLANOS

#### 2.- DETERMINACIONES GENERALES

##### 2.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

##### 2.2.- PROPIEDAD, URBANIZADOR Y REDACTORES DEL PROYECTO

##### A.- PROPIEDAD

##### B.- URBANIZADOR

##### B.- ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO



- 2.3.- ACTUACIONES PREVIAS LLEVADAS A CABO
  - 2.4.- FINCAS APORTADAS
  - 2.5.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS
  - 2.6.- DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
  - 2.7.- GARANTÍA DE URBANIZACIÓN
  - 2.8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
  - 2.9.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS
  - 2.10.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: ORDENACIÓN
    - A.- PLAN PARCIAL
    - B.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL
    - C.- SUPERFICIE AFECTADA
    - D.- CONDICIONES GENERALES
    - E.- ORDENANZAS
  - 3.- DETERMINACIONES SOBRE URBANIZACIÓN
    - 3.1.- PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:
    - 3.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:
    - 3.3.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN:
  - 4.- DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN
    - 4.1.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS
      - A.- PROPIETARIOS
      - B.- INTERESADOS
    - 4.2.- DEFINICIÓN DE DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS
      - A.- FINCAS APORTADAS
      - B.- INDEMNIZACIONES
    - 4.3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES
    - 4.4.- ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES
      - A.- CONSIDERACIONES GENERALES
      - B.- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
      - C.- CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
      - D.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS
    - 4.5.- ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN
    - 4.6.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
  - 5.- TRAMITACIÓN Y EFECTOS
    - 5.1.- TRAMITACIÓN
      - A.- APROBACIÓN INICIAL
      - B.- APROBACIÓN DEFINITIVA
      - C.- REMISIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
    - 5.2.- EFECTOS
      - A.- DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO
      - B.- DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO
  - 6.- OPERACIONES REGISTRALES QUE INTERESAN
    - 6.1.- AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL, INMATRICULACIÓN Y OPERACIONES PREVIAS.
    - 6.2.- ADJUDICACIONES DE FINCAS RESULTANTES.
- ANEXO Nº 1. FINCAS RESULTANTES
- ANEXO Nº 2. PLANOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

*POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR UNANIMIDAD DICTAMINA:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Actuación del sector PP 19 "Vicolozano II (UA-2)" aprobado el 20/06/2008 (BOP nº.135 14/07/2008), que se promueve por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), propietario en origen de los terrenos, y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz.*



*Todo ello, en desarrollo de la Modificación puntual del Plan Parcial PP. 19 Vicolozano II, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019 (BOP nº. 96. 21/05/2019 y BOCyL nº. 95. 21/05/2019), y en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos o que deban recabarse al efecto; y considerando que se mantienen las mismas determinaciones y condiciones establecidas en Proyecto de Urbanización aprobado conjuntamente con el Proyecto de Actuación que se modifica, con igual distribución de cargas y beneficios.*

*Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León (Art. 151.3 RUCyL).*

*Tercero: Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:*

*1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.*

*2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.*

*3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.*

*4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).*

*El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en su caso.*

*Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.*

*Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Proyectos de Actuación que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-**



**A) FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS. Expediente FEE/06/2017 FAEMA SALUD MENTAL AVILA.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión de fecha 16 de julio del corriente con el siguiente tenor:

**"5.3.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

**5.3.1.- Expediente FEE/06/2017 FAEMA SALUD MENTAL AVILA.**

*D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"PRIMERO.-** *La entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL)" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 6 de junio de 2017 una solicitud de subvención por importe de 7.632,50 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017;*

**"SEGUNDO.-** *La entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL)" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Capitán Méndez Vigo, 10; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 25 de octubre de 1996; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.*

*La entidad "FAEMA SALUD MENTAL " había procedido a:*

- Con fecha 1 de mayo de 2017, transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 6552461Z, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 23 horas a la semana, lo que supone una jornada del 59,7% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.*
- Con fecha 25 de abril de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora PATRICIA JIMÉNEZ PERIAÑEZ, con D.N.I. nº 06583404E, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 25 horas a la semana, lo que supone una jornada del 64,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.*
- Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora MARÍA DE LOS REMEDIOS MANZANO DOMÍNGUEZ, con D.N.I. nº 49095226R, como CUIDADOR ASISTENTE PERSONAL – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 25 horas a la semana, lo que supone una jornada del 64,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.*
- Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ VILLACASTÍN CARREÑO, con D.N.I. nº 70818822M, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 30 horas a la semana, lo que supone una jornada del 77,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.*



*Nota aclaratoria: La jornada de trabajo semanal máxima establecida para los centros de atención especializada en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad es de 38,5 horas semanales (Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo. BOE nº 243 de 9 de octubre de 2012).*

*Las transformaciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.*

*Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación de los contratos temporales referenciados en indefinidos ascendía a 7.632,50 euros.*

**TERCERO.-** *Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 7.632,50 euros a la entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL) con N.I.F. G05145123, por la transformación en indefinido de los contratos temporales formalizados con los trabajadores/as antes señalados.*

**CUARTO.-** *En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 21 de julio de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad por todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 7.632,50 euros a la entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL) con C.I.F. G05145123, por las transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:*

*Por la trabajadora TERESA JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ la cantidad de 1.791,00 euros:*

- a) 1.194,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 59,7%.*
- b) 298,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es mayor de 45 años, ya que nació el 24 de agosto de 1961.*
- c) 298,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.*

*Por la trabajadora PATRICIA JIMÉNEZ PERIAÑEZ la cantidad de 1.947,00 euros:*

- a) 1.298,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 64,9%.*
- b) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 8 de marzo de 1988.*
- c) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.*

*Por la trabajadora MARÍA DE LOS REMEDIOS MANZANO DOMÍNGUEZ la cantidad de 1.947,00 euros:*

- a) 1.298,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 64,9%.*
- b) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 8 de marzo de 1988.*
- c) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.*

*Por la trabajadora BEATRIZ VILLACASTÍN CARREÑO la cantidad de 1.947,50 euros:*

- a) 1.558,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 77,9%.*



- b) 389,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.

**QUINTO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de septiembre de 2017 se aprobó el gasto según relación anexa (Q/2017/199) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS MENTALES DE AVILA	7.632,50

(...)

**SEXO.-** El 03 de noviembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 7.632,50 euros, procediéndose al pago de la misma el 07 de diciembre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 21 de enero de 2019, la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que "la trabajadora M<sup>a</sup> de los Remedios Manzano Domínguez, trabajadora subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 06/2017, causó baja en la entidad por despido el 22 de noviembre del 2018". Solicita en este escrito la ampliación del plazo para realizar la sustitución de la trabajadora, siéndole comunicado con fecha 07 de febrero de 2019 la concesión de la ampliación de este plazo por un mes más, de acuerdo a lo establecido en la Base 4<sup>a</sup>-7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

**OCTAVO.-** El 28 de mayo de 2019; la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA presentó ante el Registro Municipal un escrito de comunicación firmado por el Presidente de la Fundación, en la que se declara lo siguiente:

" D. Antonio Álvarez Ruano, con DNI número 06572041K, como Presidente de la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA, con domicilio en C/ Capitán Méndez Vigo, 10 bj de Ávila y NIF G05145123,

COMUNICA:

Que en fecha 22 de noviembre de 2018, la trabajadora M<sup>a</sup> de los Remedios Manzano Domínguez, con DNI número 49095226R, ha causado baja en la empresa. Por la transformación del contrato temporal a indefinido de la trabajadora se solicitó una Ayuda para el Fomento del Empleo Estable en el año 2017, con número de expediente 6/2017.

Al no ser posible la sustitución de la trabajadora, nos vemos en la obligación de devolver el importe concedido".

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4<sup>a</sup>.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este periodo, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes



*más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.*

*Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"*

**SEGUNDO.-** *En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:*

*"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.*

***Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:*

.....

*- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.*

*2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."*

**TERCERO.-** *En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:*

*"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."*

**CUARTO.-** *El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."*

*La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."*

## **CONCLUSIONES**

*De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de D. Antonio Álvarez Ruano, en representación de la entidad FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA, de que se proceda a la devolución de la cuantía concedida por la trabajadora María de los Remedios manzano Domínguez, al producirse su despido y no sustitución, SE PROPONE:*



1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA , con C.I.F. G05145123, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora María de los Remedios Manzano Domínguez por la cantidad 1.947,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 07 de diciembre de 2017, hasta el 28 de mayo de 2019, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución de la trabajadora despedida y su renuncia a la subvención concedida por este puesto de trabajo.

2.- Conceder a la entidad FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS. Expediente FEE/51/2017 YEMAS DE SANTA TERESA S.A.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión de fecha 16 de julio del corriente con el siguiente tenor:

### **"5.3.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

#### **5.3.3.- Expediente FEE/51/2017 YEMAS DE SANTA TERESA S.A.**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 7.500 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Río Duero, 7; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." había procedido a:

- Con fecha 19 de octubre de 2017, transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ANA VAQUERO PARRA, con N.I.F. nº 70835899Q, contratada como DEPENDIENTE a jornada completa.



- Con fecha 19 de octubre de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ALESSANDRA RUÍZ RODRÍGUEZ, con N.I.F. nº 70827378M, contratada como DEPENDIENTE con una jornada a tiempo completo.
- Con fecha 19 de octubre de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ALBA MERINO VÁZQUEZ, con N.I.F. nº 53745689W, contratada como DEPENDIENTE a jornada completa.

Las transformaciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación de los contratos temporales referenciados en indefinidos ascendía a 7.500,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 7.500,00 euros a la empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." con N.I.F. A05017413, por las transformaciones de contratos temporales en indefinidos antes referenciados, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora ANA VAQUERO PARRA la cantidad de 2.500,00 euros:

- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 10 de octubre de 1996.

Por la trabajadora ALESSANDRA RUÍZ RODRÍGUEZ la cantidad de 2.500,00 euros:

- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 2 de febrero de 1994.

Por la trabajadora ALBA MERINO VÁZQUEZ la cantidad de 2.500,00 euros:

- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 5 de marzo de 1992.

**CUARTO.-** La concesión de la subvención a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., se realizó por Decreto en el que se aprobó la Relación Q/2017/1014, de 24 de diciembre de 2017, donde se procedió a reconocer el gasto a favor de los terceros que se detallan, en la que figuraba la operación 920170005667 que a su expediente de la Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila se refería:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
YEMAS DE SANTA TERESA S.A.	7.500,00

(...)



**QUINTO.-** El 31 de Diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 7.500 euros, procediéndose al pago de la misma el 2 de marzo de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 26 de Octubre de 2018, la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presenta ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65 de 4 de abril de 2017.

**SÉPTIMO.-** Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 22 de mayo de 2019 se le envía un escrito de requerimiento de documentación, siendo aceptada la notificación telemática por la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. con esa misma fecha.

**OCTAVO.-** El día 30 de mayo de 2019, D. Daniel Martínez de Castro en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila la Justificación del expediente, incluyendo un escrito donde se declara lo siguiente:

"D. Daniel Martínez de Castro, con DNI 05421779-N, como representante legal de la Empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. con CIF A05017413, y en relación a la justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el Ayuntamiento de Ávila, en base a la Línea de Ayudas municipales para el Fomento del empleo estable del ejercicio 2017.

#### **MANIFIESTA:**

- Que la contratación indefinida formalizada para las trabajadoras ANA VAQUERO PARRA y ALESSANDRA RUIZ RODRÍGUEZ, causaron baja con fecha 14.05.2018 y 13.05.2018 respectivamente.

Por tanto, no pudiendo justificar la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo de dichas trabajadoras.

(...)."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"



**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., de que las contrataciones indefinidas formalizadas con las trabajadoras Ana Vaquero Parra y Alessandra Ruíz Rodríguez causaron baja y no se ha procedido a la sustitución de dichas trabajadoras, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Decreto a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., con C.I.F. A05017413, por la transformación en indefinido de los contratos temporales formalizados con las trabajadoras Ana Vaquero Parra y Alessandra Ruíz Rodríguez por la cantidad total de 5.000,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que



*se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 02 de marzo de 2018, hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución de las trabajadoras.*

*2.- Conceder a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS. Expediente FEE/50/2017 FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión de fecha 16 de julio del corriente con el siguiente tenor:

**"5.3.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

**5.3.2.- Expediente FEE/50/2017 FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON.**

*D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"PRIMERO.-** *La entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 3.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017*

**"SEGUNDO.-** *La entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Casimiro Hernández, 7; había iniciado su actividad en este centro de trabajo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.*

*Por otro lado, con fecha 3 de julio de 2017, la entidad procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa.*

*Nota aclaratoria: La jornada de trabajo semanal máxima establecida para los centros de atención especializada en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad es de 38,5 horas semanales (Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo. BOE nº 243 de 9 de octubre de 2012).*

*El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4<sup>a</sup> de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.*



Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta transformación del contrato temporal en indefinido ascendía a 3.000,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 3.000,00 euros a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" con N.I.F. G47537402, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 20 de noviembre de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 3.000,00 euros a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN", con N.I.F. G47537402, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa, con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a completa.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 16 de diciembre de 1994.
- c) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/266) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN	3.000

(...)

**SEXTO.-** El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 3.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El 04 de abril de 2019; la entidad FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN presentó ante el Registro Municipal un escrito de comunicación firmado por el Presidente de la Fundación, en la que se declara lo siguiente:

"Don Ángel de Propios Saez, con D.N.I. 70800932-D, en calidad de presidente de la Fundación ASPAYM Castilla y León, con CIF: G47537402 y con domicilio en la C/ Caléndula s/n y teléfono: 920250928.

INFORMA que referente a la subvención de fomento del empleo estable con número de expediente 50/2017, por la que se había contratado a Beatriz Huerta Marcos se ha producido una modificación sustancial de la misma ya que la persona para la que se ha concedido al subvención ya no trabaja en nuestra entidad. No se va a cubrir el puesto de trabajo en las condiciones establecidas en las bases, ya que está cubierto en otras condiciones.

Así mismo, SOLICITO que se me exima de la devolución total de la subvención concedida ya que justificamos la mitad de la misma"



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante



*el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."*

### **CONCLUSIONES**

*De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la decisión de la entidad "ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" de despedir a la trabajadora y no cubrir el puesto de trabajo ya que está cubierto en otras condiciones, incumpliendo lo establecido en la Base reguladora 4ª.7, y teniendo en cuenta que la entidad mantiene su actividad, se propone:*

*1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN", por importe de 3.000,00 €, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 26 de enero de 2018, hasta el 9 de abril de 2019, fecha en la que la entidad beneficiaria comunicó la baja por despido de la trabajadora subvencionada.*

*2.- Conceder a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**5.- SERVICIOS SOCIALES Y HACIENDA.- Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. (Relación Q/2019/169).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.873.650,00€ según relación anexa (Q/2019/169) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto, para las cuotas y subvenciones."

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
RED DE JUDERIAS DE ESPAÑA CAMINOS DE SEFARAD	16.000
AVANZA MOVILIDAD URBANA,S.L.	1.836.650
INSTITUTO CASTELLANO LEONES DE LA LENGUA	21.000
<b>TOTALES</b>	<b>1.873.650</b>



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **6.- CONTRATACION.-**

**A) Propuesta de la Alcaldía sobre eventos en la pista hípica de San Segundo.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Considerando las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN\*\*\*\* DE AVILA, EDICIÓN 2018 Y 2019 del cual resultan los siguientes antecedentes:*

*1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la contratación de la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN\*\*\*\* DE AVILA, EDICION 2018 2019, autorizando el mencionado gasto y previo informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos con cargo a la partida presupuestaria 04023420922770.*

*2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la mesa de contratación se procedió a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, con fecha 30 de mayo de 2018.*

*3º.- Con fecha 6 de junio de 2018 se reúne, tras dar a conocer el informe técnico de valoración, con el resultado que consta en el expediente de su razón, elevando la mesa de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad de M.J.T. HIPICA S.L.*

*4º.- Con fecha 6 de junio de 2018 se procede a la comunicación electrónica de la propuesta realizada por la mesa de contratación requiriendo a la empresa citada en el ordinal anterior para que aporte la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego.*

*5º.- Que por parte de la entidad de M.J.T. HIPICA S.L. se procede a la presentación en fecha 29 de junio de 2018 de la documentación requerida, adjuntado resguardo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 6.115,70 €.*

*6º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de julio de 2018 se procede a la adjudicación del contrato a la entidad de M.J.T. HIPICA S.L*

*7º.- Con fecha 31 de julio de 2018 se formaliza el pertinente contrato.*

*Considerando que la Junta de Gobierno celebrada el 6 de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de medidas para ahorrar agua en el término municipal de Ávila, con el objeto de conservar las reservas existentes.*

*Considerando que el viernes 5 de julio se realizó la segunda reunión de la mesa de la sequía, ante la situación de emergencia que se está produciendo en las reservas de agua en la ciudad, para poner de manifiesto los trabajos que se están desarrollando además de proponer medidas que mejoren el rendimiento previsto de estas reservas.*

*Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio del corriente como consecuencia de que en las últimas dos semanas las reservas de aguas disminuyeron 1,9 %, junto con la previsión de AEMET para los meses de julio, agosto y septiembre, en la que indica que hay una mayor probabilidad de que la temperatura se encuentre en el tercio superior, sin previsiones estimadas de precipitaciones lo que demanda la necesidad de adoptar nuevas medidas complementarias de las determinadas el día 6 de junio, disponiéndose en aquella sesión la propuesta de suspensión del conjunto de eventos celebrados en la pista hípica de San Segundo.*

*Y ello como consecuencia de que, según los informes evacuados, conllevaría un consumo estimado de 2.255.000 m de litros para las labores técnicas de preparación de la pista y realización del concurso de saltos y otros eventos como la feria del caballo, lo que resulta manifiestamente inviable a la*



*vista de las reservas de agua existentes, su evolución, previsiones meteorológicas y las prioridades que deben determinarse a favor de la población a quien también se le establecen determinadas medidas restrictivas del consumo.*

*Considerando la inviabilidad técnica de alternativas sin penalizar las reservas existentes que en la actualidad suponen el 46,60% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 27,50%, de Serones el 43,20% y Fuentes Claras 95,30%, es decir, un 50,60 % menos que al pasado año en las mismas fechas.*

*Considerando que, por todo ello, media la concurrencia de una causa sustancial de imposibilidad de celebración de los referidos eventos y esencialmente el CSN\*\*\*\* DE AVILA en los términos inicialmente pactados, sin que la causa que lo determina por su naturaleza estacional y ajena a la voluntad de ambas partes posibilite la modificación del contrato para el logro de su prestación.*

*Considerando el decreto dictado por esta Alcaldía de fecha 25 de junio del año en curso (nº 3.550) por el que se dispone la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Considerando lo dispuesto en los arts. 208 y 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **ELEVO PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- En consecuencia, disponer la no celebración de evento alguno en la pista hípica de San Segundo que conlleve la utilización de recursos hídricos, determinándose por los servicios concernidos la tramitación de las diligencias pertinentes en orden a su suspensión.*

*Segundo.- En lo que concierne particularmente al CSN\*\*\*\* DE AVILA, disponer la suspensión del evento que constituía la última edición de las concertadas mediante el contrato suscrito el 31 de julio de 2018, estableciendo como medida adicional el ofertar al interesado el traslado de la celebración del concurso de saltos al año 2020, en las condiciones que constan en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, extendiéndose un acta en la que se consignarán las circunstancias que han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.*

*Tercero.- Para el supuesto de que el interesado renunciara a esta posibilidad como consecuencia de las dificultades de organización, alteración de las condiciones inicialmente previstas que de la modificación de su temporalización se derivaran o por razones de calendario hípico oficial, disponer la resolución del contrato ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible modificarlo conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello en virtud del art. 211.1.g) de dicho texto legal.*

*Cuarto.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la indemnización que eventualmente resultara procedente a favor de M.J.T. HIPICA S.L por los conceptos y en los términos que legalmente procedan.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto contrario en la necesidad de que conocer previamente si la empresa adjudicataria de la organización del concurso de saltos renuncia a su prestación el próximo año o si solicita una indemnización y que esta se cuantifique.



Recuerda en este sentido que su grupo solicitó que se estudiaron opciones de aporte de agua no potable para sostener el contrato y que en tal sentido deberían sopesarse posibles alternativas.

El señor alcalde responde que todo el agua del que se pudiera disponer, si es que fuera factible, merecería un tratamiento de potabilización para su introducción en red ante la situación que padece la ciudad.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que debieran de considerarse otras opciones u alternativas que es lo que se ha solicitado.

El señor Alcalde se reafirma en que primero es garantizar el consumo del agua para las personas antes que la atención a los caballos dadas las necesidades de agua que padece la ciudad.

La sra. Vázquez Sánchez expresa que para ella lo primero obviamente y sin ningún género de dudas son las personas pero que mantiene su voto contrario por las razones manifestadas.

Del mismo modo, y en otro orden de consideraciones, ante la evidente escasez de agua, reitera su intervención en comisión informativa en el sentido de analizar las opciones legales de utilizar el agua de los pozos privados, respondiendo el sr. Alcalde que se estudiarán todas las opciones que legalmente resulten viables.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría explica que su voto contrario, dejando patente que su prioridad igualmente son indefectiblemente las personas, es porque a su juicio se han hecho mal las cosas en la medida que no se han facilitado todos los informes o en su integridad, porque no se ha contestado a informe que de contrario ha hecho público la empresa adjudicataria del servicio de organización del concurso de saltos que estima un consumo mucho menor de agua respecto a los datos que esgrime el informe del técnico municipal y porque no se ha creado una mesa de trabajo donde todas las partes concernidas pudieran haberse sentado a contrastar opiniones y analizar alternativas.

Ruega seguidamente que se le faciliten los informes en virtud de los cuales se concluye que son inviables las consideraciones que efectúa la empresa en orden a minorar los días de riego o la utilización de agua no potable.

Entiende que no hay información completa, no ha habido una mesa de trabajo donde poder manifestar una opinión fundada en base a aquellos informes, no están cuantificada la repercusión económica para la empresa de la suspensión incluyendo el eventual lucro cesante, no se ha suspendido nunca este evento incluso en épocas de sequía aun cuando pueden haber cambiado las circunstancias y que en suma, no hay información suficiente para apoyar esta media, rogando que en cualquier caso las cosas se hagan a futuro más ordenadamente.

El sr. Alcalde refiere que se dio cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos a raíz de las situaciones de los embalses, que la mesa de la sequía es la que constituye el foro adecuado para dar a conocer y debatir las medidas necesarias en circunstancias adversas como la presente y que la prioridad debe ser garantizar en la medida de lo posible el consumo de los ciudadanos sobre cualquier tipo de evento por una cuestión de simple responsabilidad.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría considera que esa no es una respuesta adecuada a lo que se está debatiendo que es la suspensión de eventos hípicas y que encajaría más cuando se debata la declaración de emergencia.

La sra. Vázquez Sánchez considera que también propone desde la responsabilidad, que en tal sentido ha solicitado algo tan sencillo como el estudio de posibles medidas alternativas y recuerda que



esencialmente su grupo ha interesado una ordenanza sobre el uso y gestión del agua que permita actuar adecuadamente en supuestos como el presente.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría concluye el debate recordando su solicitud de los informes emitidos sobre este asunto.

**B) Propuesta de adjudicación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 62.250,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.072,50 euros) arrojando un total de 75.322,50 euros, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2019.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor básico:

*"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Luis Carlos Gil Aranda, Coordinador de Turismo, quien da cuenta del informe emitido en relación a justificación de la baja de la oferta presentada por la Entidad AMB ESPECTÁCULOS & EVENTOS, requerido con fecha 28 de junio pasado de conformidad con el acuerdo de esta Mesa en sesión celebrada el día 25 anterior, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que es del siguiente tenor:*

**"INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON EL ESCRITO REMITIDO POR LA EMPRESA AMB ESPECTÁCULOS & EVENTOS A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020**

- 1.- *La empresa AMB reconoce en su escrito haber realizado una proposición económica a la baja, por lo que para justificarla detallan como "a través de la experiencia y del resultado económico de la organización y gestión de eventos similares y su traslación a los costes reales y previsión de ingresos de la propuesta realizada por esta empresa para el presente procedimiento de contratación, se puede obtener de ambos factores un valor real del propio contrato, así como un beneficio final de la explotación del mismo."*
- 2.- *La empresa AMB considera absolutamente "viable y proporcionada a la propuesta que realizó". En su escrito desglosan pormenorizada las características de su empresa y sus potencialidades lo que les permiten poder economizar y rentabilizar sus instalaciones y plantilla y experiencia en la organización de este tipo de eventos durante más de 20 años.*
- 3.- *En su escrito, y siguiendo los puntos y apartados que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, detallan pormenorizadamente los gastos, ingresos y la previsión de beneficio final.*
- 4.- *Del análisis del presupuesto presentado, consideramos que en el mismo se contemplan suficientemente y de forma razonada los gastos que se piden en el pliego y se contemplan en su propuesta de realización. Así mismo los ingresos que prevén, nos parecen acordes a los precios de mercado.*
- 5.- *Por todo lo anterior consideramos que la oferta económica que presentan sería posible de realizar."*

*La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad, aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador AMB ESPECTÁCULOS & EVENTOS y, por tanto, acordar su admisión.*

*A continuación, fue dada cuenta del escrito presentado por la Entidad MUSICAL SPORT, S.L., en el que muestra su disconformidad con los acuerdos de la Mesa de fecha 25 de junio pasado, así como del informe emitido sobre el particular*



1.- En cuanto a sus consideraciones sobre el número de "actividades infantiles propuestas", y tras amplio estudio de la oferta presentada, entendemos que se debe ampliar el número considerado en nuestro primer informe hasta las 91, pues es cierto que por error no contemplamos las actividades propuestas en la página 141, por lo que obtendría un total de 1,18 puntos.

2.- En el apartado de "número de grupos de animación", aun cuando su propuesta figuran 45, entendemos que algunos de los grupos no son cuantificables en este capítulo por ser grupos solicitados obligatoriamente en el pliego, y que no son de animación, o son baremados en otros conceptos. Como ejemplo podemos citar los espectáculos de Gran formato, los especialistas del torneo, Arqueros abulenses, etc. Por todo lo anterior, y tras una revisión pormenorizada consideramos como evaluables 39 el número de grupos de animación de la oferta.

3.- Revisando la oferta en su totalidad observamos que habíamos contabilizando 17 compañías internacionales, cuando en realidad deberían ser consideradas 14, por entender que las compañías de gran formato ya están valoradas con 3 puntos en otro concepto como Mejoras.

Por todo lo anterior, y en orden a puntuar, según los criterios de baremación del Anexo III del Pliego de Licitación, hemos estudiado todas las propuestas presentadas, efectuando en primer lugar un "Cuadro Resumen" de las puntuaciones que cada empresa alcanzaría según la Memoria presentada. Se adjunta tabla resumen de puntuaciones.

Tras lo cual hemos procedido a puntuar de acuerdo al Anexo antes citado, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

- MST EVENTS ..... 27,12 PUNTOS
- FRAGUA DE VULCANO ..... 23,26 PUNTOS
- RIVENDEL ..... 17,54 PUNTOS
- ZARAGOZA EVENTS ..... 17,10 PUNTOS
- 

### CONCLUSIONES

Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, la oferta que más puntuación obtiene es la presentada por la empresa MUSICAL SPORT, S.L.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

	MST EVENTS	ZARAGOZA EVENTS	RIVENDEL	FRAGUA DE VULCANO
NÚMERO DE PUESTOS DE OTROS PAISES (4)	165 ..... 4 PUNTOS	32 ..... 0,77 PUNTOS	50 ..... 1,21 PUNTOS	60 ..... 1,45 PUNTOS
NÚMERO DE PUESTOS APTOS PARA CELEIACOS (4)	44 ..... 4 PUNTOS	44 ..... 4 PUNTOS	44 ..... 4 PUNTOS	44 ..... 4 PUNTOS
NÚMERO DE GRUPOS DE ANIMACIÓN (4) MÍNIMO 5	39 ..... 4 PUNTOS	28 ..... 2,87 PUNTOS	35 ..... 3,58 PUNTOS	35 ..... 3,58 PUNTOS
NÚMERO DE ACTIVIDADES INFANTILES PROPUESTAS (3) MÍNIMO 3	91 ..... 1,82 PUNTO	74 ..... 1,48 PUNTOS	49 ..... 0,98 PUNTOS	150 ..... 3 PUNTOS
PARADAS CON EXHIBICIÓN MÁS DE LAS EXIGIDAS (3) MÍNIMO 13%	(83) 57 ..... 3 PUNTOS	(43) 17 ..... 1,88 PUNTOS	(53) 27 ..... 1,42 PUNTOS	(75) 49 ..... 2,57 PUNTOS



NÚMERO DE PARTICIPANTES EN EL TORNEO MEDIEVAL(3)	26 ..... 1,3 PUNTOS	30 ..... 1,5 PUNTOS	28 ..... 1,4 PUNTOS	60 ..... 3 PUNTOS
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18,12 PUNTOS</b>	<b>12,50 PUNTOS</b>	<b>12,59 PUNTOS</b>	<b>17,60 PUNTOS</b>

**MEJORAS**

	MST EVENTS	ZARAGOZA EVENTS	RIVENDEL	FRAGUA DE VULCANO
PARTICIPACIÓN COMPAÑÍAS INTERNACIONES (3)	17 ..... 3 PUNTOS	8 ..... 1,41 PUNTOS	10 ..... 1,76 PUNTOS	14 ..... 2,47 PUNTOS
ESPECTÁCULOS DE GRAN FORMATO DE CARÁCTER INTERNACIONAL (1...3)	3..... 3 PUNTOS	3..... 3 PUNTOS	3..... 3 PUNTOS	3..... 3 PUNTOS
PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES (25.000 ...3)	12.300.000..... 3 PUNTOS	802.420..... 0,19 PUNTOS	800.000..... 0,19 PUNTOS	800.000..... 0,19 PUNTOS
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9 PUNTOS</b>	<b>4,60 PUNTOS</b>	<b>4,95 PUNTOS</b>	<b>5,66 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27,12 PUNTOS</b>	<b>17,10 PUNTOS</b>	<b>17,54 PUNTOS</b>	<b>23,26 PUNTOS"</b>

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, con el siguiente resultado:

Entidad	Proyecto						Mejoras			Puntos
	Nº puestos otros países	Nº puestos cellacos	Nº grupos animación	Nº actividades infantiles	Paradas con exhibición	Nº participantes torneo medieval	Participación compañías internacionales	Espectáculos gran formato	Redes sociales	
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	1,21	4,00	3,58	0,98	1,42	1,40	1,76	3,00	0,19	17,54
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	1,45	4,00	3,58	3,00	2,57	3,00	2,47	3,00	0,19	23,26
MUSICAL SPORT S.L.	4,00	4,00	4,00	1,82	3,00	1,30	3,00	3,00	3,00	27,12
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	0,77	4,00	2,87	1,48	1,88	1,50	1,41	3,00	0,19	17,10

A continuación de procedió a la baremación de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

Entidad	Puntos Of. ecca.
---------	------------------



ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	4,44
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	5,00
MUSICAL SPORT S.L. (*)	1,81
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	1,63

Finalmente, se procedió al cómputo global de las puntuaciones, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Proyecto y mejoras	Oferta Económica	TOTAL
MUSICAL SPORT S.L.	27,12	1,81	28,93
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	23,26	5,00	28,26
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	17,54	4,44	21,98
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	17,10	1,63	18,73

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad MUSICAL SPORT S.L., en el precio de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (108.400 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (22.764 €), resultando un total de 131.164 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde lo procedente."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad MUSICAL SPORT, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**C) Propuesta de adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, mediante pública concurrencia, con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 10.000 €, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2019.



Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor básico:

*"Se encuentran presente, a requerimiento de la Mesa, doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, y doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal, quien dan cuenta del informe emitido en relación a la oferta presentada, y que es del siguiente tenor:*

**"ASUNTO: Informe Técnico de valoración del sobre "C" de las ofertas presentadas para la adjudicación de la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS".**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 1. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

El canon mínimo anual a satisfacer asciende a **10.000 €/año**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Se procede a la apertura del sobre denominado sobre "C", "Propuesta para participar en la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS".

**LICITADORES:**

*I.- Parking Autocaravanas Ávila, S.L.:*

*Se presenta memoria técnica en la que se justifica que la instalación propuesta cumple con el programa de necesidades prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Criterios objetivos de adjudicación:*

1. Precio: Oferta al alza sobre el canon tipo de licitación: **40 puntos**

Oferta un canon anual de 12.600 €/año – **40 puntos**

2. Plazos: **10 puntos**

I. Reducción del plazo máximo para la presentación del Proyecto de Ejecución hasta el máximo de 1 mes: **3 puntos**

Oferta un plazo de presentación del Proyecto de Ejecución de 1 mes – **3 puntos**

II. Reducción del plazo para el inicio de la obra una vez obtenida la correspondiente Licencia hasta el máximo de 1 mes: **3 puntos**

Oferta un plazo para el inicio de la obra de 1 mes – **3 puntos**

III. Reducción del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de 2 meses – **4 puntos**

Oferta un plazo de ejecución de las obras de 2 meses – **4 puntos**



3. *Mejoras a la instalación que definen una mayor calidad en el servicio ofertado: **40 puntos***

I. *Aumento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento hasta un máximo de 42 plazas: **10 puntos***

*Establece un mínimo de 44 plazas – **10 puntos***

II. *Instalación de máquinas de vending: **6 puntos***

*Oferta la instalación de las siguientes máquinas expendedoras:*

- i. Una máquina expendedora de agua (Formato 1.5 l, 500 cl)*
- ii. Una máquina expendedora de refrescos, zumos y batidos*
- iii. Una máquina expendedora de café, té y chocolate.*
- iv. Una máquina expendedora de snacks (dulce, saludo y bio)*

*Puntuación – **6 puntos***

III. *Dotación de servicio de lavandería autoservicio: **6 puntos***

*Oferta el siguiente servicio de lavandería autoservicio:*

- i. Lavadora tipo industrial bajo consumo.*
- ii. Secadora tipo industrial bajo consumo.*
- iii. Productos específicos para lavado y secado de ropa.*
- iv. Cestos de aluminio para recogida de ropa.*
- v. Centro de planchado.*

*Puntuación – **6 puntos***

IV. *Dotación de túnel de lavado para autocaravanas: **6 puntos***

*Oferta la instalación de un box/túnel de lavado para los vehículos estacionados con sistema ecológico de separación de hidrocarburos, arena, de filtrado y recuperación del agua.*

*Puntuación – **6 puntos***

V. *Servicio de reposición de bombonas de butano. **6 puntos***

*Oferta un servicio de reposición de bombonas de butano para su utilización en autocaravanas – **6 puntos***

VI. *Servicio de red wifi: **6 puntos***

*Oferta dotación de red wifi gratuita abierta para todos los usuarios – **6 puntos***

4. *Compromiso suscrito por la empresa de contratación obligatoria de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas de primer empleo y/o parados de larga duración para la gestión de la instalación: **10 puntos***

*Se establece un compromiso suscrito por Parking Autocaravanas Ávila, S.L. de contratación obligatoria de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad(\*), personas de primer*



empleo o parados de larga duración, para la gestión de las instalación y control de entrada y salida.

(\* Se firmara un acuerdo de colaboración para la contratación de estas personas, con asociaciones abulenses. ( Tipo Fundabem, Pronisa, Faema, etc...)

**Puntuación – 10 puntos**

Se presenta a continuación el cuadro de resumen de valoración correspondiente al sobre "C":

CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS			
CUADRO RESUMEN DE VALORACIÓN			
PUNTUACIÓN SOBRE C			
EMPRESAS LICITADORAS		PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.	
		OFERTA	PUNTUACIÓN
PRECIO		12.600 €/año	40
PLAZOS	Reducción del plazo de presentación del Proy Ejecución	1 mes	3
	Reducción del plazo de inicio de las obras	1 mes	3
	Reducción del plazo de ejecución de las obras	2 meses	4
MEJORAS	Aumento de dotación de plazas	44 plazas	10
	Instalación de máquinas de vending	SI	6
	Dotación de servicio de lavandería	SI	6
	Dotación de túnel de lavado	SI	6
	Servicio de reposición de bombonas de butano	SI	6
	Servicio de red wifi	SI	6
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL		SI	10
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			<b>100</b>

Vista la propuesta presentada y las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación a PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA, S.L. como adjudicatario de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS."

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de la oferta del único licitador, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Oferta ecca.	Plazos	Mejoras	Compr. Cont personal	TOTAL
PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.	40	10	40	10	100

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del



contrato a favor de la entidad **PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.**, con un canon anual de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €).

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde lo procedente."*

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se tenga en consideración a tiempo de planificar la obra los derechos que asisten a la empresa EVENTOS PILFLO adjudicataria de la gestión del recinto ferial alledaño para no comprometer ni penalizar su adecuada prestación.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención en el sentido ya manifestado al tiempo de aprobarse el expediente de licitación en el sentido de que le parece un proyecto insuficiente que se impulsó precipitadamente.

**D) Propuesta de adjudicación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 330.578,51 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (69.421,49 €) arrojando un total de 400.000,00 €, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor básico:

*"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal, en su calidad de Jefe Acctal. del Servicio, quien da cuenta del informe emitido en relación con la oferta presentada por el único licitador, y que es del siguiente tenor:*

**"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 28-2019**

**INTEREADO: MESA DE CONTRATACIÓN.**

**ASUNTO: INFORME OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), EL SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**



D. Alberto Pato Martín, Jefe Accidental del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente, aprobó, entre otros, el expediente de licitación del Suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 10 de junio de 2019.

La mesa de contratación el día 14 de junio del presente, se reúne dando cuenta de la única oferta presentada para el suministro de BUP, corresponde al licitador INCIPRESA S.A., remitiendo al SPEIS la documentación para la elaboración del presente informe.

### 1. CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO Y EQUIPAMIENTO.

Se indica las correspondencias del Pliego y la oferta presentada, para ello en la columna izquierda se recoge las prescripciones del PPT aprobado por el Ayuntamiento de Ávila y en la Columna de la derecha la oferta presentada por el Licitador:

<b>5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)</b>	<b>5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)</b>
Longitud total máxima del vehículo: 7.700 mm (Sin incluir cablestante)	Cumple. 7.105 mm
Anchura total máxima del vehículo: 2.500 mm	Cumple. 2.430 mm
Altura total máxima del vehículo bordes: 3.100 mm	Cumple. 3.000 mm
Altura total máxima del vehículo eje vehículo y a cincuenta centímetros del mismo: 3.400 mm. Medidas del vehículo descargado, conforme al pliego.	Cumple. 3.000 mm

<b>5.2. Chasis</b>	<b>5.2. Chasis</b>
Euro V-I	Cumple.
Mercedes atego 1530 o similar.	RENAULT D 15 R4X2 F&R FPT 280 E6
Chasis con tracción 4x2	Cumple.
M.T.C. (masa efectiva del vehículo y de su carga) 15.000 kg.	Cumple.
El chasis será de la serie del fabricante específica para su uso por los Servicios de Bomberos, detallándose en la oferta las diferencias con el modelo convencional. No se considerará que cumpla el pliego de prescripciones técnicas en este aspecto cualquier tipo de modificación sobre la cabina que no se realice y certifique por parte del fabricante de la misma para dicho fin.	Cumple.
Una vez carrozado el vehículo, el reparto de cargas en orden de marcha deberá estar equilibrado y conformado por el fabricante del chasis. Se aportará con la memoria técnica detalle de reparto de cargas.	Cumple.
Se adjuntará certificado especificando la idoneidad del uso para bomberos emitido por el fabricante del chasis.	Cumple.

<b>5.3. Motor</b>	<b>5.3. Motor</b>
Diesel	Cumple.
· 6 Cilindros en línea	Cumple.
· Turbocompresor de geometría variable	Cumple.



· 4 tiempos de inyección directa	Cumple.
· Refrigeración por líquido, con termostato.	Cumple.
· Potencia mínima motor 280 CV.	Cumple. 280 cv a 2.100 rpm y un par máximo de 1.050 Nm entre 950-1.600 rpm
Toma de fuerza incorporada. Mando de toma de fuerza y luz testigo en interior de cabina y en panel de mandos trasero.	Cumple.
En la velocidad más larga no alcanzara una velocidad no inferior a 90 km/h.	Cumple.
Programación de limitación de velocidad. (Mientras no esté en prioritario la velocidad máx. será de 90km)	Cumple.
El depósito de Adblue, siempre que técnicamente sea posible y el fabricante del chasis lo permita, estará colocado fuera de los cofres del carrozado, y situado en una zona de fácil acceso.	Cumple. (32 Litros)
Depósito del vehículo para una autonomía mínima de 6 horas.	Cumple. Depósito de 150 litros

5.5. Caja de cambios	5.5. Caja de cambios
Cambio automatizado que impida la puesta en marcha del motor si el cambio no está en punto muerto. Dispondrá como mínimo de 6 velocidades adelante y una marcha atrás.	Cumple. Con 6 velocidades adelante y una marcha atrás
En prevención de accidentes, con la posición de marcha atrás se activará un aviso sonoro, además del luminoso.	Cumple.

5.6. Ruedas (todas iguales)	5.6. Ruedas (todas iguales)
Los neumáticos estarán diseñados para soportar ampliamente los esfuerzos correspondientes a la velocidad y carga total del vehículo. Serán de primera marca.	Cumple.
· Sencillas en el eje delantero de tipo direccional.	Cumple.
· Dobles en el eje trasero de tracción.	Cumple.
· Tipo Cuatro Estaciones	Cumple.
· Rueda de repuesto de las mismas características que las del vehículo.	Cumple.
Se deberá colocar un rótulo permanente por encima de las ruedas indicando la presión de inflado de los neumáticos para las utilizaciones previstas.	Cumple.

5.7. Dirección	5.7. Dirección
Servo asistido hidráulicamente, por accionamiento manual y puede ponerse en situación de seguridad el vehículo, en caso de avería de circuito de servo o a motor parado.	Cumple.
Volante regulable en altura e inclinación.	Cumple.

5.8. Frenos	5.8. Frenos
· Sistema de frenos electro- neumático con dos circuitos independientes, sistema ABS.	Cumple.



5.8. Frenos	5.8. Frenos
· Asistencia de frenada de urgencia.	Cumple.
· Sistema antideslizamiento de las ruedas (ASR)	Cumple.
El freno de estacionamiento deberá ser con control neumático y con inmovilización garantizada por cilindros, capaz de mantener inmóvil el vehículo en una rampa del 40% (dirección ascendente y descendente)	Cumple.
Frenos de disco en los dos ejes.	Cumple.
· Freno oleodinámico.	Cumple.
· Conforme a la norma 91/422/CEE	Cumple.

5.9. Equipo Eléctrico	5.9. Equipo Eléctrico
· Tensión 24 V	Cumple.
· 2 baterías 2 x 12 V, 155 Ah mínimo, pudiendo ser de superior amperaje.	Cumple. Baterías de 185 Ah.
Las baterías dispondrán de un desconectador con temporizador que se active automáticamente al sacar la llave de contacto del vehículo, además dispondrá de corte manual.	Cumple.
Se instalará una conexión exterior para batería externa ( Para conectar arrancador o batería si fallara la batería)	Cumple.
Alternador de 100 A o similar.	Cumple. Alternador de 130 A.
Línea de alimentación independiente para la carga de los elementos eléctricos dispuestos en el camión, se encuentren siempre cargados.	Cumple.
Caja de fusibles calibrados para alimentación a circuitos de iluminación, luces prioritarias, sirenas, radio, etc.. según UNE 26095 y 26096.	Cumple.
El vehículo dispondrá de una instalación eléctrica adicional, incluyendo una batería y todos los componentes necesarios para la alimentación de todos los equipos eléctricos auxiliares que se instalen en el vehículo, de manera que la batería original alimente exclusivamente al arranque y sistema eléctrico del camión. La batería/s de este sistema suplementario deberá de recargarse con el alternador del motor y con el sistema cargador de baterías conectado a red de 220V. Todos los circuitos estarán protegidos por fusibles calibrados y fácilmente accesibles. Así mismo debidamente apantallados y aislados para evitar interferencias con los equipos de comunicación.	Cumple.

5.10. Suspensión	5.10. Suspensión
· Delantera por ballestas parabólicas reforzadas, amortiguadores telescópicos.	Cumple.



· Trasera por ballestas parabólicas, con ballestines con amortiguadores telescópicos	Cumple.
· Barras estabilizadoras en ambos ejes.	Cumple.

5.11. Cabina	5.11. Cabina
La cabina será doble, específica de bomberos original de fabricante del chasis o bien doblada por el carroceros según las especificaciones contenidas en la norma UNE 1846, como elementos especialmente significativos habrá de disponer de:	Cumple. Cabina doble original del fabricante del chasis
Sistema basculante de cabina hacia delante, reforzada para soportar el esfuerzo de elevación de la doble cabina. Apoyará sobre 4 soportes neumáticos.	Cumple.
Capacidad de 2+4 plazas	Cumple.
· Construida íntegramente en aluminio con 4 puertas de acceso. Según normativa UNE EN 1846 1-3	
Deberá construirse un arco de seguridad en el interior de la cabina para que proteja toda esta de golpes y vuelcos.	Cumple.
· Aislada térmica y acústicamente.	Cumple.
Dispondrá de cuatro puertas de acceso a cabina, con cerradura con llave y pestillo interior, que se abrirán 90º, con parada de retención intermedia y se mantendrán abiertas en su posición de máxima abertura. Las puertas traseras estarán forradas interiormente en su parte inferior con material plástico de alta resistencia o similar. Todas las cerraduras de la cabina se deben poder manipular con una sola llave. Banco trasero para capacidad de 4 ocupantes.	Cumple.
Cinturón de seguridad de 3 puntos en todos los asientos	Cumple.
Soporte para equipos de respiración autónomo en todos los asientos conforme a UNE 1846 1-3, salvo en el asiento del conductor.	Cumple.
Soporte o sistema para guardar la máscara de cada equipo de respiración.	Cumple.
Jardinera en la parte trasera.	Cumple.
Parabrisas laminados	Cumple.
El parabrisas debe ser en vidrio laminar y los cristales de las puertas serán al menos de vidrio de seguridad, preferiblemente de elevación eléctrica tanto en puertas delanteras como traseras.	Cumple.
Sobre la luna delantera se fijara un adhesivo, en el que se indicarán los datos correspondientes al vehículo (ancho, longitud, altura, MMA), según modelo adjunto.	Cumple.
Estribos para facilitar el acceso dentro del chasis. No podrán sobresalir de los 2,50 m.	Cumple.



5.11. Cabina	5.11. Cabina
Los peldaños de acceso estarán fabricados con material antideslizante, permitiendo la entrada y salida de los bomberos con el equipamiento de intervención completo. Cumplirá lo especificado en la norma UNE-EN 1846 y ECE R29 en cuanto a cotas y dimensiones de acceso. Todos ellos estarán marcados en su perímetro lateral con tira de material antideslizante color amarillo intenso.	Cumple.
Se dispondrán asideros que faciliten una rápida maniobra de entrada y salida de cabina, cuando se actúa en una emergencia, tanto para conductor como acompañantes. En el compartimento de la dotación estas asas se ejecutarán con tubos verticales que van desde el techo hasta el suelo en ambos lados de la puerta.	Cumple.
· El suelo de la cabina deberá ser antideslizante.	Cumple.
· Espejos retrovisores según normativa vigente.	Cumple.
· Limpiaparabrisas, mínimo 2 velocidades con lava parabrisas.	Cumple.
· Asiento del conductor con suspensión neumática, con posición regulable.	Cumple.
· Soporte para colocación del casco del conductor y acompañante.	Cumple.
· Instrumentos de control y maniobra.	Cumple.
· Sistema de calefacción, mediante climatizador.	Cumple.
· Sistema de aire acondicionado, mediante climatizador.	Cumple.
· Ventilación y calefacción con sistema anti vaho en parabrisas y ventanillas laterales.	Cumple.
· Suministro e instalación de emisora en uso por el servicio.	Cumple.
· Micro de emisora y altavoz en bomba, apto para intemperie.	Cumple.
· Interruptor de sirenas multitono.	Cumple.
· Interruptor de prioritarios ópticos	Cumple.
· Interruptor de faro pirata.	Cumple.
· Interruptor del accionamiento de las luces direccionales traseras	Cumple.
· Interruptor de iluminación en techo, focos espejos retrovisores e iluminación perimetral y trasera	Cumple.
Piloto luminoso de cofres abiertos, escalera desplegada de acceso a techo y anclaje efectivo del sistema de descenso de escaleras (tres en total, uno para cada elemento).	Cumple.
· En caso de des enclavamiento del freno de mano, dispondrá de un testigo luminoso.	Cumple.
· Testigo luminoso y acústico de conexión de la toma de fuerza.	Cumple.
· Conmutador de radio a remoto al cuerpo de bomba.	Cumple.
· Interruptor de iluminación de compartimento de cabina.	Cumple.
· Testigo luminoso y acústico en cofre superior y mástil.	Cumple.
· Elevelunas eléctricos preferiblemente en todas las puertas encastrados y no salientes.	Cumple.
· Equipada con radio FM/AM + CD + MP3 con antena y altavoces.	Cumple.



<b>5.11. Cabina</b>	<b>5.11. Cabina</b>
· Instalación de equipo de manos libres para conexión mediante bluetooth con telefonía móvil, einterconectado con los altavoces interiores del vehículo.	Cumple.
· Salpicadero con compartimento para albergar documento.	Cumple.
· Equipo de navegación, mediante tarjeta de telefonía móvil, con pantalla mínimo de 10", incluida funda y soporte para disposición en la cabina, que permita ser visible por conductor y acompañante. Incluido sistema de carga en la cabina.	Cumple.
Disposición de instalación para carga de tablet y telefonía móvil.	Cumple.
En el vehículo se instala una cámara de visión trasera como ayuda en maniobras de aparcamiento, instalada de modo que quede protegida de golpes. La cámara tiene un índice de protección frente a intemperie IP67. La imagen captada por la cámara se muestra en un monitor emplazado en cabina, a la vista del conductor.	Cumple.
Toma de 12 V. en cabina.	Cumple.
Los soportes de los elementos sujetos en cabina serán dobles, evitando que puedan soltarse por la marcha del vehículo.	Cumple.

<b>5.11.1. Instrumentos de control del conductor</b>	<b>5.11.1. Instrumentos de control del conductor</b>
Desde el lugar de conducción, además de los mandos e indicadores mínimos que exige las normas de fabricación de vehículos pesados, se habrá de disponer de los siguientes mecanismos e indicadores a alcance del conductor.	Cumple.
Un único mando e indicador de luces, sirena acústica, barra direccional, faros de trabajo, intensidad día/noche y cambio de tono.	Cumple.
Indicador de armarios abiertos acústico y luminoso.	Cumple.
Indicador en cuadro de instrumentos en castellano, conteniendo indicadores de nivel de combustible, de ad blue, temperatura motor, horas de viaje, cuenta kilómetros, cuenta revoluciones, reloj del nivel de aceite, etc.	Cumple.
Mando de acoplamiento de la toma de fuerza para accionamiento de la bomba. La toma de fuerza se podrá accionar desde atrás.	Cumple.
Indicador de toma de fuerza acoplada. (Con identificación diferente al resto)	Cumple.
· Indicación digital de la velocidad, centralizada con el cuentarrevoluciones analógico.	Cumple.
· Indicación de temperatura del agua y presión de aire.	Cumple.
· Lunas antirreflejos.	Cumple.
· Ventilación y calefacción	Cumple.
· Alumbrado interior.	Cumple.



5.11.1. Instrumentos de control del conductor	5.11.1. Instrumentos de control del conductor
<p>Desde la cabina se tendrá acceso a los siguientes sistemas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Micro de emisora</li> <li>- Interruptor de sirena multitono.</li> <li>- Interruptor de sirenas neumáticas.</li> <li>- Interruptor de prioritarios ópticos</li> <li>- Interruptor de faro pirata.</li> <li>- Interruptor de iluminación perimetral</li> <li>- Interruptor de señalización horizontal trasera.</li> <li>- Piloto luminoso de cofres abiertos</li> <li>- En caso de desenclavamiento del freno de mano además se activará un avisador acústico.</li> <li>- Testigo de conexión de la toma de fuerza</li> <li>- Interruptor de iluminación de compartimiento de cabina.</li> <li>- Avisador óptico de escalera de acceso al techo desplegada.</li> <li>- Avisador acústico de escalera de acceso al techo desplegada (condicionado a freno de mano).</li> </ul>	<p>Cumple.</p>

5.13. Dispositivos de remolque	5.13. Dispositivos de remolque
<p>Gancho de remolque en parte trasera de 3.500 kg., con conexiones eléctricas normalizadas para servicios de remolque.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Argolla anclada al chasis para remolcado del vehículo, en la parte delantera, según normas.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>· Ira anotada en la tarjeta de itv.</p>	<p>Cumple.</p>

5.14. Cabrestante	5.14. Cabrestante
<p>Capacidad de tracción</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Embrague y freno, mando por relés</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Cable textil de al menos 30 m de longitud</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Gancho giratorio con cierre de seguridad y cinta tirador</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Peso aproximado: 62 Kg.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Motor Series Wound o similar 24V 2,5 hp</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Batería 650 CCA</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Tambor Diámetro/Longitud: 9cm/21cm</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Reducción: 216:1Mando remoto inalámbrico</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Mando remoto mediante cable</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Carcasa protectora</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Anotado ITV</p>	<p>Cumple.</p>

5.15. Pintura y rotulación	5.15. Pintura y rotulación
----------------------------	----------------------------



Todas las superficies pintadas estarán decapadas y pasivado previamente. El proceso de pintura se regirá por la norma UNE 23900 Y UNE 48103.	Cumple.
--	---------

5.16. Elementos retro-reflectantes	5.16. Elementos retro-reflectantes
Alta visibilidad e imagen corporativa	Cumple
Señalización, Pictogramas, Identificación, Bandas espina de pez, etc	Cumple

5.17. Carrocería	5.16. Elementos retro-reflectantes
Armarios (dos mínimo y preferible tres)	Cumple ( Dos armarios por lado)
Armarios con persiana de aluminio	Si cumple. Persianas de aluminio anodizado liso
Ángulos de ataque 13 ° y 12 °	Cumple
Descenso de escalera desde el suelo	Cumple. Sistema RHINO
Plafones de iluminación en cofres de encendido automático	Cumple
Portón en la parte trasera	Cumple
Techo con arcón, material antideslizante, sin deformación	Cumple
Armarios laterales, plafones de iluminación, sistema de drenaje y ventilación	Si cumple.

5.18. Cisterna de agua	5.18. Cisterna de agua
Capacidad de la cisterna 3.000 l	Cumple
Fijación por falso bastidor	Cumple
Sistema rompeolas	Cumple. También dispositivo antivortice
Cisterna material plástico y resistente a corrosión	Cumple
Bocas de hombre 450 mm	Cumple. 500 mm.
Bocas de llenado laterales 70 mm.	Cumple
Vaciado 1 "	Cumple. 2"
Indicador de nivel cuadro mandos y visual	Cumple
Sistema de llenado con reductora de presión	Cumple

5.19. Bomba	5.19. Bomba
Bomba de presión combinada, bronce o aleación	Cumple. Rodetes de Bronce y eje de inoxidable
Caudal presión normal 2.500 l/min a 10 bar	Cumple. 3.000 l/min a 10 bar
Caudal presión alta	Cumple. 400 l/min a 40 bar.
Bomba centrífuga un rodete de baja presión y mínimo tres de alta	Cumple.
Circuitos, racores y tapones pintados al horno. Alta →lila, baja →verde; aspiración →azul; espuma →amarillo	Cumple

5.20. Carrete de pronto socorro	5.20. Carrete de pronto socorro
40 m de manguera semirrígida de Ø25 mm. Presión mínima de trabajo de 40kg/cm2	Cumple. Manguera de 25 mm presión normal 88 Kg/cm2 y rotura a 350 Kg/cm2



<b>5.19. Bomba</b>	<b>5.19. Bomba</b>
Lanza Lanza Blue Devil 550 abk25 PN40	Cumple.
Operación de mandos, palanca y dispositivos con guantes de bombero puestos	Cumple.

<b>5.21. Iluminación y señalización</b>	<b>5.21. Iluminación y señalización</b>
Mástil de 5 m. 200 w 7.500 lúmenes	Cumple. 30.700 lúmenes
Bocina automática	Cumple.
Faros de trabajo trasero y delantero	Cumple
Plafones cofres	Cumple
Sirena electrónica 3 tonos y amplificador	Si cumple
Iluminación led	Cumple

<b>5.22. Otros suministros</b>	<b>5.22. Otros suministros</b>
Goma para inflar neumáticos, Herramientas de a bordo, etc	Cumple

<b>6. Equipamiento básico</b>	<b>6. Equipamiento básico</b>
Indicado el Pliego	Equipamiento igual al del Pliego

<b>7. Cámara térmica.</b>	<b>7. Cámara térmica.</b>
Bullard eclipse LDX	Igual que Pliego

<b>8. Caja de Herramientas con contenido</b>	<b>8. Caja de Herramientas con contenido</b>
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

<b>9. Generador</b>	<b>9. Generador</b>
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

<b>10. Bomba sumergible</b>	<b>10. Bomba sumergible</b>
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

<b>11. EQUIPO DE RESCATE</b>	<b>11. EQUIPO DE RESCATE</b>
<b>11.1 Cizalla con tecnología de accionamiento electrónico.</b>	<b>11.1 Cizalla con tecnología de accionamiento electrónico.</b>
Características de Pliego	Cumple
<b>11.2 Separador con tecnología de accionamiento electrónico</b>	<b>11.2 Separador con tecnología de accionamiento electrónico</b>
Características de Pliego	Cumple
<b>11.3 RAM con tecnología de accionamiento electrónico</b>	<b>11.3 RAM con tecnología de accionamiento electrónico</b>
Características de Pliego	Cumple

<b>12. CARRO DE TRANSPORTE</b>	<b>12. CARRO DE TRANSPORTE</b>
Indicado en Pliego	Cumple



<b>5.19. Bomba</b>	<b>5.19. Bomba</b>
--------------------	--------------------

<b>13. CURSILLO DE FORMACIÓN</b>	<b>13.4 CURSILLO DE FORMACIÓN</b>
Indicado en Pliego	Cumple

<b>14. CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>13.5. CONTROL DE CALIDAD</b>
Indicado en Pliego	Cumple

<b>15. GARANTÍAS MÍNIMAS</b>	<b>13.6. GARANTÍAS</b>
Motor: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Chasis: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Carrocería: DIEZ AÑOS	DOCE AÑOS
Pintura del vehículo: DIEZ AÑOS	DOCE AÑOS
Cisterna: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Bomba contra incendios: CINCO AÑOS	SIETE AÑOS
Circuito hidráulico: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Circuito eléctrico: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Sistema de frenos: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS

## 2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTACIÓN.

### 2.1. Oferta económica.

La oferta más económica **hasta 40 puntos (ponderación 40%)** y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$$

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B<sub>max</sub> = baja máxima expresada en porcentaje.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
INCIPRESA S.A.	326.700,00	68.607,00	395.307,00

Otorgando una puntuación de **40 puntos** para la única oferta.

### 2.2. Mejoras características técnicas del vehículo.

Hasta 10 puntos (ponderación 10%) Altura del vehículo. Hasta 10 puntos

Por reducción de la altura máxima establecida en 3.400 mm. se otorgará 2 puntos por cada 10 mm. hasta un máximo de 10 puntos. Medición con el vehículo descargado.

Vehículo ofertado con una altura máxima de 3.000 mm., obteniendo la máxima puntuación.

Otorgando una puntuación de **10 puntos**.

### 2.3. Reducción del plazo de entrega Hasta 20 puntos (ponderación 20%)

El plazo para la entrega del vehículo se establece en 7 meses permitiendo una reducción del mismo. Se otorgará 10 puntos por cada mes de reducción, hasta una reducción máxima de dos meses sobre el plazo inicial.

Se oferta un plazo de entrega de **5 meses**.



Otorgando una puntuación de **20 puntos**.

**2.4. Servicio de garantía y mantenimiento. Hasta 10 puntos (ponderación 10%)**

*Aumento de la garantía y mantenimiento sobre el mínimo establecido en el documento técnico. Los aumentos serán por años en todos y cada uno de los parámetros en los que se establecen las garantías. Un aumento de un año, aumento la garantía de un año al motor, chasis, carrocería, pintura, cisterna, bomba contra incendios, circuito hidráulico, circuito eléctrico y sistema de frenos.*

*Se otorgan 5 puntos por cada año de aumento de garantía hasta un máximo de 10 puntos.*

*Se ofrece un aumento de las garantías en **DOS AÑOS** sobre lo establecido en el pliego en motor, chasis, carrocería, pintura, cisterna, bomba contra incendios, circuito hidráulico, circuito eléctrico y sistema de frenos. Indicado en el apartado 15. Garantías Mínimas.*

Otorgando una puntuación de **10 puntos**.

**TOTAL PUNTOS: 40+ 10+20+10 = 80, a favor de INCIPRESA S.A.**

*Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

*Seguidamente, la Mesa procede a la baremación tanto de la oferta económica como del resto de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego, en el mismo sentido y con igual puntuación que el reseñado en el informe de valoración, con el siguiente resultado:*

Entidad	Oferta Económica	Mejoras caract. técnicas	Reducción plazo entrega	Servicio garantía y mtrnmto.	Total
INCIPRESA S.A.	40	10	20	10	80

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad INCIPRESA S.A., en el precio de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (326.700,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (68.607,00 €), resultando un total de 395.307,00 euros.*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.*

*En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."*

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad INCIPRESA S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**E) Propuesta de adjudicación del servicio de asistencia técnica y gestión de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020.-**

Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar por procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, del servicio de asistencia técnica y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Pluriregional de España 2014-2020, con presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 277.591,20 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (58.294,16 €) arrojando un total de 335.885,36 € euros, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de abril de 2019.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 6 de junio de 2019, con el siguiente tenor:

*“Se da cuenta por don Luis Felipe Martín Gómez, del informe emitido en relación a las ofertas presentadas en el Sobre “C” Propuesta técnica y referencias de baremación sometidas a juicio de valor, y que es del siguiente tenor:*

**“INFORME TÉCNICO Y REFERENCIAS DE BAREMACIÓN SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

*El miércoles 15 de mayo de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre “C”, “Propuesta Técnica y referencias de baremación sometidas a juicio de valor para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”. El número total de ofertas presentadas es de CUATRO.*

*Para el análisis de la evaluación de las propuestas presentadas, se ha considerado especialmente lo establecido en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al objeto del contrato, donde se indican las labores de Asistencia Técnica y las Acciones de Información y Comunicación que son objeto de valoración.*

*Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Procedimiento Abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base al Anuncio de Licitación publicado en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y la Plataforma de Licitación Electrónica del Sector Público para la contratación de la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las propuestas técnicas, relacionadas con los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III del Pliego de Condiciones y de las que, a continuación, SE INFORMA,*

- 1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Ponderación 34%)**
- 1.1 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a la unidad de gestión: Hasta 15 puntos.**
- 1.1.1 Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta en el procedimiento de selección de operaciones, a través de los siguientes ítems: Hasta 10 puntos**



- *Objeto y descripción de los trabajos a realizar y grado de adecuación y detalle de los trabajos propuestos, evaluando:  
Su concreción; singularización del objeto del contrato; carácter integral respecto a las prescripciones técnica; claridad; y sistemática expositiva. - hasta 5 puntos.  
En caso de ser correcto, sin omisiones y cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modo único de abordar este extremo, respetando la libertad de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con un punto cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.*

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*En la descripción de los trabajos a realizar incluyen una serie de servicios no destinados a la Unidad de Gestión (páginas 19-24), indicando una descripción del procedimiento de selección de operaciones, elaboración y notificación del DECA, así como de la carga de operaciones, pero no se describen estos hitos de forma detallada. De este modo se considera que no está suficientemente adaptada a las singularidades del contrato, estructura, así como los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila como entidad DUSI y publicado en [www.avila.es/feder](http://www.avila.es/feder) en febrero de 2019. También se considera que la propuesta no ofrece un carácter integral con respecto a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que no se desarrollan todos los apartados establecidos en el objeto del contrato y, en concreto los referidos a procedimientos administrativos del DECA, asistir a la unidad de gestión en el archivo de la documentación, apoyo en la recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Por los motivos que anteceden, se penaliza cada deficiencia detectada con un punto, asignando en este apartado una puntuación total de **1 PUNTO**.*

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*La descripción de los trabajos a realizar en el procedimiento de selección de operaciones (páginas 53 y 98) se indica la metodología que se aplicará para llevar a cabo todas las labores de asistencia técnica a la Unidad de Gestión señaladas en el apartado 1.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para la comprobación de que las expresiones de interés se ajustan a los criterios y procedimientos establecidos, proponen la aplicación de la Lista de Comprobación S1 y un Modelo de Informe-Propuesta de aprobación de operaciones. Además, se detalla el contenido del DECA, adaptado a las instrucciones emitidas por el Organismo Intermedio de Gestión. En otro orden, para asegurar la Pista de Auditoría en el procedimiento de selección de operaciones, la propuesta presenta un doble sistema de archivo y registro documental que permita la integración con el sistema GALATEA. Por último, se detallan los trabajos de apoyo en el acceso y alta de operaciones en GALATEA. La propuesta, en general, cumple los criterios de claridad, sistemática expositiva y carácter integral respecto a las prescripciones técnicas, sin embargo, varios apartados se limitan a describir los procedimientos que el Ayuntamiento debe implementar como entidad DUSI, sin especificar como apoyará esta asistencia en su cumplimiento. Asimismo, no se considera suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimientos de la Edusi, así como a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento. Visto lo anterior, se penalizan estas dos deficiencias con un punto cada una, asignando en este apartado una puntuación total de **3 PUNTOS**.*

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*La propuesta presentada se adapta, en general, a la estructura del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila y recoge todos los trabajos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (páginas 18-27). Describe detalladamente la descripción de los trabajos de forma detallada, integral y expuesta de forma sistémica en la mayoría de las tareas del procedimiento de selección de operaciones, diferenciando claramente los servicios que ofrece la propuesta. Sin embargo, en el apartado C "Procedimientos administrativos necesarios para la firma del DECA", la propuesta se limita a describir los procedimientos que el Ayuntamiento de Ávila deberá implementar como entidad DUSI, sin especificar como se apoyará de forma concreta en su cumplimiento. Por ello, se penaliza esta deficiencia con un punto, asignando en este apartado una puntuación total de **4 PUNTOS**.*

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*En la propuesta presentada se definen correctamente las fases para la selección de operaciones (página 23) tal y como se recogen en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, no obstante, en cuanto a la metodología para su implementación, no se ofrecen detalles metodológicos más allá del asesoramiento o la formación, no concretando contenidos, medida, formato o frecuencia. En cuando a la claridad expositiva, en el apartado de "Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de*



auditoria" (página 36), se señala que "El Ayuntamiento de Ávila deberá adjuntar a cada certificación de gastos, copias en formato electrónico de los justificantes de las inversiones y pagos, pero estos justificantes estarán basados en la selección de la operación", lo cual no es aplicable al apartado en el que se ha indicado ya que no afecta a la selección de operaciones. En otro orden, también se hace referencia a que durante el servicio "se prestará apoyo personalizado y de cercanía a la Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con la metodología de excelencia AUREN" (página 36), pero en ningún momento se detalla en que consiste dicha metodología. Por los motivos expuestos, se penalizan dichas deficiencias, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

1.1.1 Selección de Operaciones / Objeto (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1 punto)	Concreción	1	1	1	1
	Singularización del objeto del contrato	1	1	0	1
	Carácter integral respecto a las PT	1	0	0	0
	Claridad	0	0	0	1
	Sistemática Expositiva	1	0	0	0
<b>TOTAL PENALIAZACIÓN</b>		<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

- Propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología. - Se otorgará la puntuación en virtud de:

La utilidad para los fines previstos; sistemática, usabilidad; y facilidad en el manejo. - hasta 5 puntos.

En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

Como propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología del procedimiento de selección de operaciones (páginas 24-29), la propuesta ofrece, por un lado, un gestor documental para la gestión de la Edusi basado en un sistema de carpetas compartidas mediante Dropbox, no considerándose adecuado ya que no da soporte a la metodología de selección, así como de poca utilidad ya que el Ayuntamiento de Ávila cuenta con un gestor documental propio. Por otro lado, ofrece como aplicativo el sistema GALATEA2020, y que no puede considerarse como adecuado ya que no es una herramienta ofrecida por la empresa, sino que es ofrecida por el Organismo Intermedio de Gestión. En otro orden, se ofrecen otras herramientas metodológicas comunes (páginas 75-81) como asesoramiento, reuniones presenciales, redacción de informes y sesiones formativas, las cuales son consideradas como estrategias metodológicas y no como herramientas de soporte a la metodología. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

La propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología en el procedimiento de selección de operaciones (página 97) se considera, en parte, escasa ya que propone un sistema de gestión del servicio basado en Office 365, sin aclarar las necesidades de formación, actualización de equipos o tratamiento de licencias con respecto al Ayuntamiento de Ávila. Asimismo, propone un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las oficinas y equipos ubicados en las sedes de las dos empresas. El conjunto de las tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del servicio, pero no al procedimiento concreto de selección de operaciones. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

Como propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología del procedimiento de selección de operaciones (páginas 27-31) se propone, por una parte, una aplicación que integra todos los procedimientos del proceso de selección de operaciones para el desarrollo del servicio y todos los procedimientos necesarios hasta la firma del DECA, describiendo las funciones y pantallazos de esta. Por



otro lado, propone formularios necesarios a lo largo de todo el proceso, un cuadro de mando para el seguimiento del archivo de la documentación, así como un manual de instrucciones para llevar a cabo la selección de operaciones. Visto lo anterior, se considera que todas las herramientas propuestas son adecuadas y cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **5 PUNTOS**.

**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

La propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología en el procedimiento de selección de operaciones atiende a herramientas destinadas para los fines previstos (página 40), pero no se concretan dichas herramientas o no se aportan soluciones adicionales a los cuestionarios aportados por el comité de seguimiento. Entre las herramientas propuestas se ofrece un cuestionario para la convocatoria, el cual no concluye su descripción, reiterando la explicación del proceso de convocatoria. Finalmente se propone una herramienta Excel de actualización periódica donde se indica el estado del proceso de la selección de operaciones, resumiendo la información contenida en las mismas. Pues bien, esta herramienta no puede ser considerada una herramienta de soporte para este apartado ya que no contribuye al procedimiento de selección de las operaciones. Por todo lo expuesto, no se puede valorar su adecuación a los fines, sistematización, usabilidad o facilidad en el manejo por lo que la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, penalizando cada deficiencia con 1,25 puntos, por lo que se asigna en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.1.1 Selección de Operaciones / Metodología (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 puntos)	Utilidad de los fines previstos	1,25	1,25	0	1,25
	Sistemática	1,25	1,25	0	1,25
	Usabilidad	1,25	1,25	0	1,25
	Facilidad en el manejo	1,25	1,25	0	1,25
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL Puntuación</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

1.1.2 Se valorará la calidad técnica del apoyo externo al comité de evaluación de riesgo de fraude, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos

- Objeto y descripción de los trabajos a realizar, evaluando:  
Su concreción; singularización del objeto del contrato; carácter integral respecto a las prescripciones técnicas; claridad; y sistemática expositiva. - hasta 2 puntos.  
En caso de ser correcto, sin omisiones y cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modo único de abordar este extremo, respetando la libertad de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 0,4 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

**D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

La propuesta presentada incluye una descripción de los trabajos a realizar para el apoyo externo al comité de evaluación del riesgo de fraude (páginas 31-36) de forma concreta, integral y expuesta de forma sistémica. No obstante, no se considera suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimientos de la Edusi, así como los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila. Por otra parte, el equipo redactor de la propuesta sostiene que no ha podido acceder al Manual de Procedimientos, pero puede verificarse que este se encontraba disponible, junto al resto de documentación de la Edusi en [www.avila.es/feder](http://www.avila.es/feder), desde febrero de 2019. Asimismo, el 11 de marzo, fue publicado este enlace oficial en la Dirección General de Fondos Comunitarios, aprobando el detalle de su contenido y que incluye el Manual de Procedimientos. Por ello, se penaliza con 0,4 puntos la deficiencia detectada, asignando en este apartado un total de **1,6 PUNTOS**.

**UTE DOMINUS-NOVOTEC**

Como propuesta de asesoramiento al comité de evaluación de riesgo de fraude (páginas 75-83), la descripción de los trabajos a realizar es muy completa, incluyendo asesoramiento al comité durante la ejecución de la Edusi, asistencia y asesoramiento durante la celebración de los ejercicios de



autoevaluación de riesgo de fraude, seguimiento de controles previstos en la autoevaluación y, en su caso, en el Plan de Acción, asesoramiento en las novedades e informaciones, documentación, así como cualquier otro evento relacionado con la materia y la realización de informes requeridos por el Organismo Intermedio de Gestión. No obstante, se considera que no está suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimiento de la Edusi y los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila. Por ello, se penaliza esta deficiencia detectada con 0,4 puntos, asignando en este apartado un total de **1,6 PUNTOS**.

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

La propuesta presentada incluye una descripción de los trabajos a desarrollar para el apoyo externo al comité de evaluación del riesgo de fraude (páginas 32-34) expuesta de forma sistemática, detallada, concreta e integral, y adaptada al objeto del contrato. Además, la propuesta metodológica se adapta claramente a la estructura establecida en el Manual de Procedimientos. Visto lo anterior, no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

Como propuesta de apoyo externo al comité de evaluación de riesgo de fraude (página 47), se propone establecer una metodología de trabajo para asegurar el cumplimiento de obligaciones antifraude, tal y como se señala en el Manual de Procedimientos, aunque no concreta suficientemente que tipo de medidas se implementarán para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, ofrecen definir un "Plan de Acción viable o mejora del existente" (página 48), pero sin definir en qué consiste o como se llevaría a cabo. En otro orden, hay que indicar que no se han considerado los trabajos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Ávila en esta materia y que se encuentran publicados en [www.avila.es/feder](http://www.avila.es/feder). Por todo lo anterior, se penaliza cada deficiencia detectada con 0,4 puntos, asignando en este apartado un total de **0,8 PUNTOS**.

1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude / Objeto (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (0,4 puntos)	Concreción	0	0	0	0,4
	Singularización del objeto del contrato	0,4	0,4	0	0,4
	Carácter integral respecto a las PT	0	0	0	0
	Claridad	0	0	0	0,4
	Sistemática Expositiva	0	0	0	0
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>		<b>0,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0</b>	<b>1,2</b>
<b>TOTAL Puntuación</b>		<b>1,6</b>	<b>1,6</b>	<b>2</b>	<b>0,8</b>

- Propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento. - Se otorgará la puntuación en virtud de la utilidad para los fines previstos, usabilidad y facilidad en el manejo. - hasta 3 puntos. En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1 punto cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

La propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento (páginas 37-39) ofrece, como herramienta específica, un gestor documental mediante Dropbox con una carpeta específica para la gestión del fraude, la cual no se considera adecuada ya que no da soporte al asesoramiento. Por otro lado, se proponen otra serie de herramientas metodológicas comunes (páginas 75-81) como asesoramiento, reuniones presenciales, redacción de informes y sesiones formativas, las cuales son consideradas como estrategias metodológicas y no como herramientas de soporte a la metodología. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con un punto, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

Como propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento (página 97), la descripción de las herramientas que deben dar soporte a la metodología para el asesoramiento externo al comité de evaluación del riesgo de fraude es escasa. Se propone un sistema de gestión del servicio basado en Office 365, un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las



oficinas y equipo ubicados en las sedes de las dos empresas. El conjunto de las tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del servicio, pero no al procedimiento concreto de asesoramiento externo de evaluación del riesgo del fraude. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los tres elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

**INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

La propuesta de herramientas específicas que dan soporte al asesoramiento (páginas 35-38) ofrece un manual de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas sobre el fraude, así como una lista de comprobación sobre la existencia de banderas rojas en los procedimientos de contratación. También se ofrecen ejemplos y una pequeña descripción de todas las herramientas. Visto lo anterior, se considera que todas las herramientas propuestas son adecuadas y cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **3 PUNTOS**.

**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

Como propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento del comité de evaluación de riesgo de fraude, se hace referencia a la herramienta de autoevaluación (página 51) y que es de obligado cumplimiento, así como modelo aportado por el Organismo Intermedio de Gestión. Además, en el mismo apartado se ofrece la posibilidad de desviar el canal a un correo destinado a este cometido (página 52), contradiciendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, alterando las competencias y obligaciones del comité. También se indica el uso de una "Plataforma de Gestión EDUSI" (página 52), aunque no se describe para su consideración. En otro orden, se propone un cronograma general que, a parte de no ser exclusivo en materia antifraude, no aporta detalle a mayores de lo señalado en el Manual de Procedimientos. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los tres elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con un punto, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude / Metodología (3 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1 punto)	Utilidad de los fines previstos	1	1	0	1
	Usabilidad	1	1	0	1
	Facilidad en el manejo	1	1	0	1
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**1.2 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a las unidades de ejecución: Hasta 5 puntos.**

1.2.1 Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones, a través de los siguientes ítems: Hasta 5 puntos:

- Descripción de las tareas a realizar: Se valorará:  
El grado de adecuación en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato conforme a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; conocimiento y detalle; sistemática; y claridad. - hasta 5 puntos.  
En caso de reputarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

**D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

La propuesta describe las tareas a realizar en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de operaciones (páginas 42-47), asesoramiento a las Unidades Ejecutoras, tanto con carácter previo a la presentación de las expresiones de interés, como una vez seleccionadas estas a través de diferentes fórmulas como respuesta a consultas, reuniones presenciales o acciones formativas; aunque todas ellas sin detallar. Por otro lado, se propone asesoramiento por parte del consultor de ejecución para la



solicitud de operaciones mediante sesiones formativas, asesoramiento previo a la solicitud o la redacción de expresiones de interés, aunque hay que señalar que estas últimas son competencia de cada unidad ejecutora y no puede ser asumida por la asistencia externa cuyas funciones, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se limitan a un apoyo experto. En otro orden, con respecto al apoyo en la puesta en marcha, el consultor de ejecución asesorará a las unidades ejecutoras en la planificación de la operación y en la puesta en marcha, aunque, por otra parte, no se establece la metodología para aplicar la revisión de los expedientes de contratación de las operaciones, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

Como propuesta metodológica en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones (páginas 99-106) se describen todos los servicios de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras que se establecen en el apartado 1.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran muy generalistas sin adaptarse a las necesidades de las distintas unidades. Por otra parte, no es clara la propuesta en algunos apartados sobre cuál es la metodología concreta que se aplicaría para apoyar a las Unidades de Ejecución en la definición de las operaciones, limitándose a trasladar a estas los procedimientos de solicitud y normativa de aplicación para su elegibilidad. En otro orden, no se detalla la metodología que se aplicará para la coordinación entre las concejalías/áreas implicadas en la ejecución de la Edusi, limitándose a enumerar el tipo de reuniones que se pretende llevar a cabo. En resumen, únicamente la metodología propuesta para la revisión de expedientes de contratación puede considerarse adecuada, por lo que se penalizan las deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

La propuesta de la metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnicas a las unidades de ejecución se describe de forma detallada, sistemática y clara, con respecto a la metodología que se aplicará en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones (páginas 38-44). La propuesta detalla y da respuesta a todos los trabajos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describiendo en profundidad y con ejemplos concretos los trabajos a realizar. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **5 PUNTOS**.

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

Como propuesta, se recogen las fases de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, ofreciendo a las Unidades Ejecutoras apoyo integral y "organización de acciones formativas sobre la Estrategia, actuaciones planificadas inicialmente, presupuesto asociado" (página 56), para el proceso de solicitud de financiación de operaciones, pero sin aportar detalle o concreción sobre la metodología para su implantación. Con lo que respecta a la puesta en marcha, se recogen los aspectos que puedan generar más dudas a incluir en el asesoramiento integral que se ofrece, entre ellos la metodología de cálculo de indicadores (página 59), la cuál tendría que haberse considerado en la fase anterior de solicitud, donde han de ser aportados los valores de los indicadores seleccionados. También se ofrece un modelo general de seguimiento periódico de indicadores (página 59) para el medir el grado de cumplimiento de indicadores. No obstante, en dicho apartado también se hace referencia a los indicadores de comunicación, los cuáles pueden apuntar a la confusión ya que no se corresponden con el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, que hace referencia al sistema de seguimiento y evaluación periódica del avance de la Estrategia y logros conseguidos, cuantificados en base a los indicadores de resultado y productividad. Por todo lo anterior, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

1.2.1 Puesta en marcha de operaciones Tareas a realizar y grado de adecuación (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 puntos)	Grado de adecuación respecto a las PT	1,25	0	0	1,25
	Conocimiento y detalle	0	1,25	0	0
	Sistemática	1,25	1,25	0	0
	Claridad	0	1,25	0	1,25
<b>TOTAL PENALIZACIÓN</b>		<b>2,5</b>	<b>3,75</b>	<b>0</b>	<b>2,5</b>
<b>TOTAL Puntuación</b>		<b>2,5</b>	<b>1,25</b>	<b>5</b>	<b>2,5</b>



**1.3 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a la Entidad DUSI en el seguimiento, certificación y control del gasto: Hasta 10 puntos.**

**1.3.1 Se valorará la calidad técnica de la propuesta de un sistema de seguimiento y evaluación del avance de la Estrategia DUSI, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos:**

- **Grado de adecuación; y detalle de los trabajos propuestos. - hasta 2,5 puntos.**  
*En caso de reputarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.*

**D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*La propuesta describe un sistema de seguimiento y evaluación periódico del avance de la Edusi (páginas 50-55) ofreciendo servicios como el Plan de Acción General de la Edusi o el Plan de Acción Anual, que pueden considerarse al margen de las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque también ofrecen un Cuadro de Mando que sí indica información relevante como el número de operaciones seleccionadas o el presupuesto dispuesto por objetivos temáticos e indicadores. En relación con la elaboración de informes de seguimiento intermedios y finales, y al seguimiento del sistema de indicadores se indica una descripción genérica de los trabajos a realizar. Visto lo anterior, se penaliza como deficiencia detectada el grado de adecuación con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.*

**UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*Como propuesta de un sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia (páginas 109-130), se describe la metodología que se aplicará para realizar todas las labores de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras en el seguimiento y evaluación que se establece en el apartado 1.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, incluye una metodología estructurada en cinco fases, un manual de evaluación y seguimiento, una reunión expositiva del sistema de evaluación y seguimiento, una revisión completa de los indicadores presentados al Organismo Intermedio de Gestión, y una aplicación, matriz analítica de indicadores, elaboración de informes de seguimiento, reunión de seguimiento de la estrategia, detección de posibles desviaciones en la ejecución y propuesta de medidas correctivas y un cuadro gerencial de gestión y ejecución financiera de la estrategia. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

**INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*La propuesta describe un sistema de seguimiento y evaluación de la Edusi (páginas 46-51) detallado y adecuado al Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluye un Cuadro de Mando donde se estructura la programación de indicadores por líneas de actuación, operaciones e indicadores de productividad y certificación de operaciones e indicadores de acuerdo con el marco de rendimiento. Además, señala una revisión y evaluación de indicadores específica, así como una matriz analítica de indicadores, elaboración de informes de seguimiento intermedios y finales, planificación financiera de las operaciones y revisión y seguimiento en el cumplimiento del marco de rendimiento. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*La propuesta hace referencia a la puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación periódica de la estrategia (página 71), pero no ofrece ningún detalle sobre dicho sistema. En el mismo apartado, se refiere al cumplimiento del hito de reserva de eficacia a 31/12/18, el cuál no aplica a la Edusi de Ávila. Por todo lo anterior, la propuesta se considera deficiente en cuanto al detalle y adecuación, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*



1.3.1 Seguimiento y evaluación Grado de adecuación (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Grado de adecuación	1,25	0	0	1,25
	Detalle de los trabajos propuestos	0	0	0	1,25
TOTAL PENALIZACIÓN		1,25	0	0	2,5
TOTAL Puntuación		1,25	2,5	2,5	0

- *Propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la Estrategia DUSI, evaluándose en virtud de: la utilidad para los fines previstos; usabilidad y facilidad en el manejo.*  
- hasta 2,5 puntos.

*En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.*

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*Como propuesta de herramientas específicas para el seguimiento y evaluación (páginas 58-61), indican una específica, Cuadro de Mando para la Gestión de la Edusi, que, se considera adecuada. Por otra parte, se ofrece el aplicativo Galatea2020, aunque no se considera adecuada puesto que es una herramienta del Organismo Intermedio de Gestión. En cuanto al Cuadro de Mando, no puede valorarse la usabilidad y la facilidad en el manejo ya que en su descripción se limita a vincular tareas y cronograma, sin poder comprobar como se interrelacionan todos los elementos objeto del Cuadro de Mando como el estado de las operaciones, seguimiento financiero, de indicadores o administrativo. Por ello, se penaliza esta deficiencia detectada con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.*

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*La propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la Edusi (páginas 122-130) incluye diversas herramientas como matriz analítica de indicadores, matriz de planificación del seguimiento de la estrategia, cuadro gerencial de gestión y ejecución financiera y manual de evaluación y seguimiento. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*Como herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la estrategia (páginas 52-53) se propone como herramienta específica un Cuadro de Mando de seguimiento financiero, cuadro de mando de cumplimiento de indicadores y una plantilla Excel con el desarrollo específico para la redefinición de los indicadores de productividad útil y de fácil manejo. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*La propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación (página 73) se propone una herramienta Excel de seguimiento y evaluación del avance que consta de apartado de indicadores, seguimiento financiero y buenas prácticas, pero no se dan mas detalles por lo que no puede valorarse la utilidad y usabilidad de esta. Por ello, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

1.3.1 Seguimiento y Evaluación Propuesta de herramientas (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Utilidad para para los fines previstos	0	0	0	1,25
	Usabilidad y facilidad en el manejo	1,25	0	0	1,25
TOTAL PENALIZACIÓN		1,25	0	0	2,5
TOTAL Puntuación		1,25	2,5	2,5	0

- 1.3.2 *Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos:*



- *Descripción de las tareas a realizar. Se valorará: el grado de adecuación; conocimiento y detalle de los trabajos necesarios para la solicitud de reembolso por parte de la Entidad DUSI. - hasta 2,5 puntos.*

*En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.*

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*La propuesta para la preparación de la justificación administrativa (páginas 63-69) describe las tareas a llevar a cabo, en la solicitud y revisión de la información relativa al gasto remitida por la Unión Europea y en los procedimientos de verificación. No obstante, no ofrece una visión general del proceso de justificación y la metodología es confusa, no sigue un orden lógico y acorde a las solicitudes de pago al beneficiario. Establece una metodología que se inicia con la solicitud a las Unidades de Ejecución en los gastos incurridos y pagados, cuando esta información no está a su disposición. En otro orden, no se incluye el apoyo a la certificación de indicadores (transacciones IP), que es una fase obligatoria de la certificación. En cuanto al grado de concreción, se apunta a un Informe de Justificación de gastos que llevaría a cabo el consultor de ejecución, pero no señala en que consiste. En este proceso, no puede concluirse el papel del consultor de ejecución y gestión, así como las tareas asignadas a cada cual. Por estas razones, se considera deficiente en cuanto al grado de adecuación, por lo que se penaliza esta deficiencia detectada con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.*

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*La propuesta metodológica para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso de la estrategia (páginas 131-159) describe la metodología que se aplicará conforme con lo señalado en el apartado 1.1.3.b) y c) del Pliego de Prescripciones Técnicas. La propuesta incluye la preparación de la documentación necesaria para la justificación administrativa de las operaciones, realización de labores de preauditoria, un sistema de reducción de irregularidades financieras y resolución de incidencias, elaboración de informes de justificación de cada operación subvencionada, acompañamientos y asesoramiento durante los controles y auditorías, asesoramiento en la preparación y presentación de solicitudes de reembolso y soporte en el registro de contratos y transacciones en Galatea. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*Como propuesta metodológica para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso (páginas 58-61), se detalla acorde al Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo esquemas, diversa documentación, ejemplos y su vinculación con los apartados y pantallas de la herramienta Galatea. En cuanto al alcance del asesoramiento, señala más áreas implicadas en la certificación, más allá de las Unidades Ejecutoras, como la intervención y la contratación. Por todo lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*En la propuesta metodológica para el apoyo en la preparación y justificación de gastos y de la solicitud de reembolso de la estrategia (páginas 74-79) se ofrece apoyo para la preparación de documentos justificativos del gasto y en el procedimiento de solicitud de reembolso, con seguimiento de cada expediente, revisión documental y de los sistemas documentales. También se incluye una relación del tipo de documentos concretos que formarían parte del análisis de las tareas de control. Se concluye un óptimo conocimiento y detalle de los trabajos a realizar, así como un correcto grado de adecuación a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

1.3.2 Justificación del gasto Grado de adecuación (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Grado de adecuación	1,25	0	0	0
	Conocimiento y detalle	0	0	0	0
<b>TOTAL PENALIAZACIÓN</b>		<b>1,25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>1,25</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>



- *Propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso, evaluándose en virtud de: la utilidad para los fines previstos, usabilidad y facilidad en el manejo. - hasta 2,5 puntos.*

*En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.*

#### **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*Como propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (páginas 70-73), se indica, por un lado, un gestor documental mediante Dropbox, no considerándose adecuado para el control y comprobación previa de los gastos, mientras que, por otro lado, se ofrece el aplicativo Galatea, que no puede considerarse como adecuado ya que es una herramienta ofrecida por el Organismo Intermedio de Gestión. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

#### **UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*La propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (página 158), se detalla un sistema de gestión del servicio basado en el software Office 365, un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las oficinas y equipos ubicados en las sedes de las dos empresas. Estas tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del contrato, pero no pueden considerarse herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso, no garantizando los criterios de utilidad y usabilidad contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

#### **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*Como propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (páginas 61-68), se ofrece un Informe de control y comprobación de gastos, listas de comprobación, plantilla para la certificación de indicadores de productividad y plantilla para la recogida de datos. Además, se incluyen ejemplo y descripción de todas las herramientas propuestas. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

#### **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*En la propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (página 82), se propone una herramienta Excel, la cual no se muestra para su valoración ni se aporta detalle sobre esta. También se ofrece una serie de listas de comprobación que verifican generación de ingresos, impacto ambiental y cumplimiento de normativa, pero no se aporta el detalle de las estas. Por otro lado, se ofrece una verificación in situ en la que emplearía check-list oficiales, pero sin mayor contenido que permita valorar su utilidad o grado de usabilidad. Finalmente, se ofrece un cronograma, aunque sin aportar información sobre el mismo. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

1.3.2 Justificación del gasto Propuesta de herramientas (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Utilidad para para los fines previstos	1,25	1,25	0	1,25
	Usabilidad y facilidad en el manejo	1,25	1,25	0	1,25
<b>TOTAL PENALIAZACIÓN</b>		<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>0</b>	<b>2,5</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,5</b>	<b>0</b>

#### **1.4 Propuesta de acciones de información y comunicación general de la EDUSI: Hasta 4 puntos.**

*Se valorará:*

- *Calidad de los diseños incluidos en la propuesta de acciones de información y comunicación general de la EDUSI: hasta 2 puntos.*



*En caso de determinarse como adecuadas respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, no otorgándose puntuación en el supuesto de que se aprecie que no existe una mínima calidad o incumple las exigencias de la normativa de aplicación en esta materia.*

**D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 91-108) se incluye diseño de logotipo y folletos, cumpliendo además con la normativa de aplicación. Con lo que respecta a la página web, no cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligero, pero, al no estar señaladas en la normativa, no puede penalizarse este elemento de valoración. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

**UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*Como propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 168-186), se ofrece diseño de logotipo, manual de imagen corporativa, material divulgativo y portal web de la Edusi. En todos los casos cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligero. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

**INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

*La propuesta en cuanto a los diseños (página 75), muestra dos propuestas de logotipo, considerando la imagen corporativa municipal como punto de partida para el diseño final. Por otra parte, ofrece el diseño y producción de 3.000 trípticos, contemplando al menos, dos propuestas previas e incluyendo prototipo adaptado a la estrategia. Asimismo, se incluye un diseño web con los cuatro apartados obligatorios que determina el Organismo Intermedio Ligero, además de integrar servicios relacionados con la gestión de la Edusi como repositorio documental, convocatoria, antifraude, noticias; así como un gestor de contenidos para autoadministración. En todos los casos cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligero. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

*La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 98-108), presenta distintas propuestas de diseño de logotipo, materiales de difusión (folletos) y página web, adecuados y cumpliendo con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligero. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

1.4 Información y Comunicación (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (2 puntos)	Calidad de los diseños	0	0	0	0
TOTAL PENALIAZACIÓN		0	0	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN		2	2	2	2

*Se valorará:*

- *Grado de adecuación del asesoramiento propuesta sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación: hasta 2 puntos.*

*En caso de determinarse como adecuadas respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, no otorgándose puntuación en el supuesto de que se aprecie que no existe vinculación con el objeto reseñado.*

**D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.**

*La propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 87-89), se ofrece asesoramiento continuo sobre las obligaciones a cumplir en esta materia, aunque de forma genérica y sin ofrecer una descripción detallada de las obligaciones a cumplir. No obstante, cumple con los requisitos de valoración en este apartado. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

**UTE DOMINUS-NOVOTEC**

*Como propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 168-186), se incluye asesoramiento a través de la elaboración y entrega de un Manual de Instrucciones de Información y Comunicación con toda la normativa en esta materia. Asimismo, indica un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, apoyo y acompañamiento en la obligación de atender a los equipos de evaluación de las estrategias de*



comunicación y asesoramiento experto en la selección y propuesta de las actuaciones consideradas como buenas prácticas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

**INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**

La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi, detalla una metodología de asesoramiento en materia de información y comunicación general de la estrategia y se establecen servicios para su implementación (página 81). Se ofrece una revisión previa para comprobar el grado de cumplimiento de la normativa de información y publicidad de cada una de las operaciones. Además, propone apoyo y asesoramiento en el volcado de indicadores de comunicación, un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, mostrando ejemplos de estos, así como una planificación y difusión de, al menos, diez buenas prácticas. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

Como propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 98-108), se propone una metodología de asesoramiento en materia de información y comunicación general de la Edusi, completa y adecuada. Ofrece la elaboración y entrega de un Manual de Instrucciones de Información y Comunicación con toda la normativa en esta materia, así como apoyo continuado en las obligaciones procedentes del Organismo Intermedio Ligero, un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, apoyo y acompañamiento en la obligación de atender a los equipo de evaluación de las estrategias de comunicación y asesoramiento experto en la selección y propuesta de las actuaciones que puedan considerarse buenas prácticas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

1.4 Información y Comunicación (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (2 puntos)	Grado de adecuación	0	0	0	0
TOTAL PENALIAZACIÓN		0	0	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN		2	2	2	2

1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Poderación 34%)			D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
1.1 Asistencia a la Unidad de Gestión (15 puntos)	1.1.1 Selección de Operaciones (10 puntos)	Objeto (5 puntos)	1	3	4	2
		Metodología (5 puntos)	0	0	5	0
	1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude (5 puntos)	Objeto (2 puntos)	1,6	1,6	2	0,8
		Metodología (3 puntos)	0	0	3	0
1.2 Asistencia a las Unidades de Ejecución (5 puntos)	1.2.1 Puesta en marcha de Operaciones (5 puntos)	Tareas a Realizar y Grado de Adecuación (5 puntos)	2,5	1,25	5	2,5
1.3 Asistencia en el Control del Gasto (10 puntos)	1.3.1 Seguimiento y Evaluación (5 puntos)	Grado de Adecuación (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	0
		Propuesta de Herramientas (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	0
	1.3.2 Justificación del Gasto (5 puntos)	Grado de Adecuación (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	2,5
		Propuesta de Herramientas (2,5 puntos)	0	0	2,5	0
1.4 Información y Comunicación (4 puntos)	Calidad de los diseños (2 puntos)		2	2	2	2
	Grado de Adecuación (2 puntos)		2	2	2	2
<b>TOTAL</b>			<b>12,85</b>	<b>17,35</b>	<b>33</b>	<b>11,8</b>



Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que la propuesta que mayor puntuación ha obtenido es la presentada por la empresa **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**, con un total de **33 PUNTOS**."

La Mesa de Contratación, por mayoría de los presentes, con el único voto en contra del Sr. Calvo Pascuas, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, acuerda proceder a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores en el Sobre "C", con el mismo sentido y puntuación, que el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Sobre C				Puntos
	1.1. Metodología propuesta a la unidad de gestión	1.2. Metodología propuesta a las unidades de ejecución	1.3. Metodología propuesta en seguimiento, certificación y control del gasto	1.4. Propuesta de información y comunicación general EDUSI	
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	2,80	2,50	2,50	4,00	11,80
D´ALEPH INICIATIVAS ORGANIZACIÓN, S.A.	2,60	2,50	3,75	4,00	12,85
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	14,00	5,00	10,00	4,00	33,00
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	4,60	1,25	7,50	4,00	17,35

En este momento, se incorpora a la sesión un representante de la entidad **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, al que se da cuenta de forma resumida de las puntuaciones asignadas en la forma que anteriormente se ha hecho constar.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen la oferta económica (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

Seguidamente, se efectúa la apertura de los archivos que contienen la Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa (sobre "D").

Interviene don José María Mesa en representación de **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, para manifestar que, en su opinión, las ofertas formuladas por **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** y **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** se encuentran por debajo del coste bruto de personal previsto en el pliego, ausentándose a continuación.

Tras de lo cual, por la Mesa, se procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador



**AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** se encuentra incurso en presunción de anormalidad; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo al convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa de Contratación acuerda remitir a los servicios municipales las propuestas presentadas para la emisión del correspondiente informe según los criterios de baremación establecidos en el Anexo III, y ello sin perjuicio del requerimiento reseñado con antelación y a expensas de su aportación por parte del reseñado licitador.

Seguidamente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 25 de junio de 2019, con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por don Luis Felipe Martín Gómez, del informe emitido en relación a la justificación de la baja, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y que es del siguiente tenor:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL LICITADOR AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre “A”, “Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del



*Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:*

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

*Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo con el convenio de aplicación.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.*

*Pues bien, el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, presenta el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y, conforme a todo lo que antecede, el Técnico que suscribe, **INFORMA,***

*La argumentación de la oferta económica presentada por el licitador detalla los siguientes aspectos sobre el ahorro que permita los servicios prestados. La estimación de los costes en los que AUREN incurriría como consecuencia de llevar cabo los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atienden a numerosas variables derivadas de las tareas del proyecto.*

*Con lo que respecta al equipo humano propuesto, destacan su amplio conocimiento en la gestión de asistencias relacionadas con la materia, Edusi y Fondos FEDER y FSE, así como la aportación de una metodología capaz de optimizar los procesos a implementar. En este sentido, reitera que los profesionales propuestos, avalados por su experiencia y trayectoria, permite un incremento de la productividad garantizando la calidad de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*En cuanto a los costes laborales, el licitador detalla la dedicación y valoración de los trabajos a partir de lo establecido en el apartado 2 del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Apunta que, "es necesario indicar que el uso de la Aplicación de Gestión de EDUSI, presentada como Mejora por parte de AUREN, conllevaría una gran reducción en la carga de trabajo del equipo técnico implicado en la ejecución del Servicio, por lo que los porcentajes de dedicación que se aplican a cada uno de los integrantes del equipo técnico cumpliendo con lo indicado en el comunicado hecho público por su Ayuntamiento horas antes de la finalización del plazo de cierre de la prestación de Ofertas, resultan exagerados".*

*A continuación, atendiendo a porcentajes de dedicación en servicios similares y al uso del aplicativo de gestión de Edusis, desglosa una valoración en la que, en resumen, además de la bajada de costes salariales se aprecia la siguiente bajada en el porcentaje de dedicación al servicio,*

<i>Personal</i>	<i>Dedicación</i>	
	<i>PPT</i>	<i>LICITADOR</i>
<i>Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)</i>	<i>40%</i>	<i>30%</i>
<i>Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)</i>	<i>60%</i>	<i>50%</i>
<i>Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)</i>	<i>80%</i>	<i>40%</i>



*Con lo que respecta a la valoración de gastos indirectos, justifica de forma adecuada su cálculo en la valoración, a partir del planteamiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta de justificación de la baja.*

*En un segundo apartado, de soluciones técnicas y condiciones favorables para prestar los servicios, destaca su solvencia y capacidad demostrada en el "sobre C- Propuesta Técnica" y "sobre D- Propuesta de Mejora", añadiendo su experiencia de trabajo en proyectos Edusi y en el Organismo Intermedio de Gestión. También incorpora una comparativa de ocho ayuntamientos, clientes del licitador, donde puede observarse que la prestación de servicios similares es claramente inferior a la planteada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Un tercer punto, de innovación y originalidad de las soluciones propuestas, ahonda en la idea de que el aplicativo planteado por AUREN permite la reducción en la carga de trabajo del equipo técnico implicado en la ejecución del Servicio.*

*En otro orden, atendiendo a las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, y de eventual subcontratación, el licitador manifiesta que la propuesta no vulnera la normativa sobre subcontratación, cumpliendo con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, entrega diversa documentación a este respecto que certifica o acredita responsablemente lo señalado. También aporta Declaración Responsable del desarrollo dentro de la organización de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres y medidas conciliación de la vida personal y familiar.*

*Visto lo anterior, para el análisis y valoración sobre la justificación de la baja presentada, se ha considerado especialmente lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al valor del contrato y la base de licitación, donde se indica el presupuesto base de licitación desglosado en costes laborales brutos, seguridad social y gastos de funcionamiento y publicidad.*

*En resumen, la justificación de la baja presentada por el licitador plantea una reducción del 30% del tiempo de dedicación del personal planteado en el Pliego de Prescripciones técnicas. **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** argumenta esta bajada por dos principales motivos, la experiencia y solvencia en trabajos relacionados con la materia, y el desarrollo de un aplicativo que garantiza una mayor eficiencia de los recursos, garantizando la calidad y buena ejecución del proyecto.*

*Pues bien, aún respetando el Convenio Colectivo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no puede garantizarse la correcta prestación del servicio ya que complementa la reducción del tiempo de dedicación al uso de un aplicativo que, a priori puede repercutir en mayor carga de trabajo para el personal municipal, contradiciendo de este modo los informes de insuficiencia de medios y necesidad que dan origen a este procedimiento. Asimismo, los tiempos de dedicación del personal estimados y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas son considerados como mínima obligada, por lo que la propuesta y justificación de la baja no pueden ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE LA EXCLUSIÓN** del licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P** al Procedimiento Abierto para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020."*

*La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda lo siguiente:*



- Por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, y por tanto acordar su exclusión.

Seguidamente y por el mismo técnico, se da cuenta del informe sobre presunción de anormalidad, en relación a la oferta presentada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR EL LICITADOR UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado **sobre "A"**, **"Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA"**. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.

Pues bien, a la vista de lo que antecede, se considera relevante que, además de la propuesta de requerimiento formulada por la Mesa al licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, debiera considerarse la propuesta económica formulada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** ya que, a juicio del técnico que suscribe, podría presentar valores anormales que parecen resultar incompatibles con el cumplimiento del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de este procedimiento.

En el apartado 2 del Anexo III, del pliego, se señala el cálculo del valor del contrato incluyendo los costes laborales y brutos conforme con el convenio de aplicación, así como los costes relativos a la Seguridad Social, alcanzando un resultado total de **58.551,31** euros.

1. Costes laborales brutos: Conforme al vigente convenio colectivo del sector de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57 de 06/03/2018), se establecen los siguientes costes:



Personal	Salario Base	Plus*	Salario + Plus	Dedicación	Coste Bruto
Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00	10%	25.896,20	40%	10.358,48
Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00	5%	24.719,10	60%	14.831,46
Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00		23.542,00	80%	18.833,60
<b>Total Personal</b>			<b>74.157,30</b>		<b>44.023,54</b>

\*Incremento sobre salario bruto recogido en el convenio en vigor.

2. Costes de seguridad social del empresario: estimados en el 33% de los salarios brutos: 14.527,77 €

Atendiendo a este respecto, puede considerarse que toda oferta económica inferior a 58.551,31 euros anuales podría no estar respetando la normativa en materia laboral.

Además de lo indicado en el pliego, y con objeto de evitar una incorrecta interpretación sobre lo descrito en este, fue publicada un Anuncio de aclaración para conocimiento de todos los licitadores sobre la dedicación que se consideraba como mínima obligada a la hora de formular las ofertas y que es la siguiente,

Personal	Dedicación
Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)	40%
Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	60%
Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	80%

De acuerdo con esta información y atendiendo a la propuesta económica formulada por el licitador, salvo aclaración o justificación sobre esta presunción de anomalía, puede concluirse el incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Costes Laborales Brutos + Costes de Seguridad Social	ANUAL	TOTAL
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO	58.551,31	234.205,24
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	53.193,71	212.774,84

Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE** solicitar al licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** aclarar y justificar razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada por la empresa puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta procedimiento para la correcta prestación del servicio.”

En este momento, se incorporan a la sesión representantes de la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A. y de la entidad INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., a quienes se da cuenta de forma resumida de los informes anteriormente reseñados.



*La Mesa de Contratación, en consonancia con el informe emitido, acuerda requerir a la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A., para que en los términos del mismo, aclare y justifique razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento para la correcta prestación del servicio, concediéndole un plazo de 3 días hábiles."*

Finalmente, fue cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

*"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Luis Felipe Martín Gómez, quien da cuenta del informe emitido en relación en relación al escrito remitido por la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A., en cumplimiento del requerimiento de aclaración de su oferta económica efectuado por acuerdo de esta Mesa en sesión celebrada el día 25 de junio, y que es del siguiente tenor:*

**"INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL LICITADOR UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A. AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

*El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado **sobre "A"**, "Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA". De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,*

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

*La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:*

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

*Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo con el convenio de aplicación.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.*



Pues bien, el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, presenta el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y de la cual da cuenta, el Técnico que suscribe, a la Mesa de Contratación celebrada el jueves 25 de junio de 2019.

Oídas las consideraciones del técnico, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido acordó por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, y por tanto acordar su exclusión.

Seguidamente, se da cuenta de un segundo informe evacuado por el técnico que suscribe, sobre presunción de incumplimiento de la normativa en materia laboral, en relación con la oferta presentada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, y en el que se propone solicitar a este licitador aclarar y justificar razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada por la empresa puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento para la correcta prestación del servicio. La Mesa de Contratación, en consonancia con el informe emitido, acuerda requerir al licitador por las razones expuestas.

Pues bien, el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, presenta el 3 de julio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y, conforme a todo lo que antecede, el técnico que suscribe, **INFORMA,**

La oferta económica presentada por el licitador inicia su argumentación afirmando que la propuesta no está afectada por error alguno, ni se encuentra incurso en presunción de contener valores anormales o desproporcionados. En esta línea, indica que en la apertura de los sobres de la propuesta económica y tras la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad, únicamente se encontraba incurso en esta presunción el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

Con respecto a los parámetros del pliego, señala que únicamente pueden excluirse por inviabilidad aquellos licitadores cuyas ofertas incurran en presunción de anormalidad, no siendo este el caso e indicando que “no se puede pretender excluir a esta UTE en una suerte de “repecha” de bajas temerarias, inventando un nuevo parámetro que no estaba previamente establecido en los pliegos.”

En relación con la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio del corriente, el licitador apunta al segundo Informe evacuado en esta por el técnico que suscribe señalando que “a juicio de esta entidad, un trámite un tanto sorprendente puesto que el técnico que realiza la valoración, a iniciativa propia, sin apoyo en norma procedimental legal alguna, emite un informe de “PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD” (que esta parte no sabe bien que es, ni la razón de su emisión, ni si es la Mesa la que solicita tal informe, no previsto en la Ley de Contratos ni en el Reglamento), en el que viene a decir que en su opinión “PARECE” que la oferta de un licitador concreto –esta UTE- “PODRÍA” presentar valores anormales, y que “PODRÍA” no estar respetándose la normativa laboral, y sorprendentemente concluye pronunciándose y atribuyendo a este licitador un futuro incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones (SIN HABERSE INICIADO siquiera LA PRESTACION DEL SERVICIO).”

Atendiendo al apartado b) del punto 2 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (149.2b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.), el licitador apunta “Y, SOLO EN EL CASO DE QUE SE IDENTIFIQUEN ofertas incursas en presunción de anormalidad (conforme a los criterios fijados en el pliego), se ha de requerir al licitador que la hubiere presentado para que justifique y presente la información y documentos que resulten pertinentes. SOLAMENTE EN TAL CASO (cuando se incurra en presunción de anormalidad en base a los criterios del pliego), se podrá pedir justificación a los licitadores incursos en ella.” A este respecto, detalla el Recurso nº 829/2017; Resolución nº 826/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

En cuanto a la aclaración publicada con fecha 13 de mayo de 2019 donde se indicaba como mínima obligada la dedicación y el personal recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador señala que “ni en el pliego ni en la aclaración se indica que el Convenio Colectivo para formular las ofertas sea OBLIGATORIAMENTE el de las empresas de consultoría y



**estudios de mercado y opinión pública.”** También recoge que “en los pliegos que rigen la contratación de este servicio, no se contempla exigencia alguna respecto de la obligada aplicación de determinado Convenio Colectivo” por lo que, aplicando lo previsto en este Convenio Colectivo, el licitador considera que no corresponde la petición de explicaciones sobre cómo ha formado su oferta. En este sentido, se reitera en que los pliegos no establecen la obligación de que el personal contratado deba estar encuadrado en Convenio Colectivo alguno.

En otro orden, afirma que el órgano de contratación no puede pretender imponer la aplicación de un convenio colectivo en fase de selección del adjudicatario. Tal circunstancia, ni siquiera se ha previsto en los pliegos como condición especial de ejecución (...) tal obligación sería sólo exigible en fase de ejecución del contrato (no en fase de selección de licitadores). También concluye que la única referencia que figura en los pliegos con respecto al Convenio Colectivo es en el apartado relativo a como la administración contratante ha determinado el precio de la licitación. Asimismo, no se han establecido condiciones especiales de ejecución ni indicación expresa recogida en los pliegos respecto del Convenio Colectivo en cuestión.

Atendiendo punto 4 de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador entiende que, con respecto al personal, se detalla la obligatoriedad en el cumplimiento **“CONFORME AL CONVENIO SECTORIAL de aplicación”**, lo cual, a juicio de este, no tiene por qué relacionarse con el Convenio Colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercado y opinión pública.

También se indica lo que sigue, “no es la administración la que debe determinar el Convenio a aplicar, ni puede imponer la valoración de la oferta conforme a un determinado convenio colectivo (entre otras cosas porque el Pliego NO ha exigido tal requisito).

El licitador, manifiesta que “las dos empresas que forman parte de la UTE cumplen escrupulosamente sus obligaciones laborales y sociales. En sus más de 25 años de existencia, NUNCA han sido sancionada por infracciones en materia de seguridad social, o en el orden laboral-retributivo, o social, y se dejan señalados los archivos de la Seguridad Social a efectos de su acreditación.”

Conforme al Convenio Colectivo, el licitador expone que la UTE agrupa a dos empresas, las cuales tienen su propio Convenio de aplicación en función de la actividad desarrollada, y sobre los que se ha calculado la propuesta económica para este procedimiento. En este sentido, “se insiste en que las retribuciones propuestas en nuestra oferta no son inferiores a las previstas en los convenios colectivos (...)”, acreditando que el personal propuesto reúne los requisitos de solvencia técnica.

A continuación, la UTE justifica la oferta presentada atendiendo a las obligaciones salariales,

Se transcribe el detalle del cálculo de costes conforme al Convenio de **consultoría y estudios de mercado y opinión pública a que alude el técnico municipal, referido al Área 1 (soporte Técnico y/o administrativo, que incluye “los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los procesos y procedimientos para la misma. Se incluyen además los servicios en los que se realizan tareas de apoyo administrativo o técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones de negocio propio. Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, auditoría, compras, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares”)**, que es el que más directamente está relacionado con las funciones a desarrollar por el equipo de trabajo a contratar.

AREA	GR	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS	SALARIO+ PLUS	DED.	SALARIO BRUTO	COSTE SS	COSTE TOTAL
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	A	I	17.512,35 €	1.223,97 €	18.746,32 €	40%	7.498,53 €	2.474,51 €	9.973,04 €
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	B	I	16.548,44 €	1.167,21 €	17.715,65 €	60%	10.629,39 €	3.507,70 €	14.137,09 €
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	B	II	14.705,97 €	1.037,58 €	15.743,55 €	80%	12.594,84 €	4.156,30 €	16.751,14 €
								10.138,51 €	40.861,27 €

Visto el cuadro salarial propuesto, ajustado al Convenio Colectivo de referencia descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas, indicar que la diferencia de las cuantías, y tal como señala el licitador, se encuentra en la aplicación de las “Áreas”, mientras que desde el Ayuntamiento se calcula sobre el



Área 3, la UTE considera que mediante la aplicación del Área 1 se entiende suficientemente atendido el servicio a prestar.

El licitador concluye que el Área 3 incluye actividades que no están directamente relacionadas con las funciones exigidas por el pliego al personal adscrito al contrato y que son las siguientes:

“Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos.

Estudiar, analizar y configurar las soluciones de negocio más adecuadas a las necesidades de los clientes, y diseñar los proyectos de integración e implantación de dichas soluciones.

Definir, dirigir y ejecutar la oferta correspondiente a su mercado, responsabilizándose de la gestión del cliente: desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas.

Se incluyen funciones relacionadas con los trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros, productos y servicios para terceros.

Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes.

Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Agrupar las actividades de programación y codificación de software y pruebas unitarias.”

Asimismo, la UTE considera que, además de lo anterior, el licitador asume la obligación de ejecutar el servicio en los términos descritos en la oferta presentada, quedando esta directamente vinculada con el desarrollo del servicio.

En otro orden, indica una reducción del gasto aplicando diversos incentivos fiscales que permiten que la oferta económica pueda ser más baja, contemplando un beneficio óptimo para la empresa con respecto a la propuesta planteada. Además, señala varios apuntes a partir de la libertad de amortización que prevén un ahorro que permite una rentabilidad adecuada para el correcto cumplimiento del contrato. Por otro lado, se contempla otra línea de ahorro a través de la aplicación de subvenciones en materia de creación de empleo, aunque no puede considerarse concluyente ya que atiende a subvenciones específicas de la comunidad autónoma de Andalucía. En definitiva, argumenta a este respecto que la aplicación de incentivos fiscales (8.000 €) y subvenciones (11.250 €) permite **“la plena viabilidad de la oferta formulada por esta UTE, que puede realizar el servicio licitado con los precios ofertados (...)”**.

A continuación, el licitador esgrime diversa jurisprudencia en materia contractual sobre el grueso de la cuestión que aquí se trata y objeto del requerimiento planteado a este.

Finalmente concluye que la “propuesta económica permite cubrir los costes derivados del convenio colectivo de aplicación, ni se encuentra prevista en los pliegos, ni puede calificarse de un mero requerimiento de aclaración de tales ofertas, puesto que está exigiendo una justificación de la viabilidad de la propuesta **HABIENDOSE YA determinado previamente por la Mesa de Contratación QUE NO SE ENCUENTRA incurso en presunción de ser desproporcionadas o anormales (...)”**.”

Pues bien, vista la justificación presentada, se deriva de esta que puede garantizarse la correcta prestación del servicio debido a que el licitador respeta el Convenio Colectivo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el tiempo de dedicación estimado. Si bien la estimación del valor del contrato formulada en el pliego atiende al Área 3.- Consultoría, desarrollo y sistemas, el licitador compromete los salarios dentro del Área 1.- Soporte Técnico y/o administrativo.

El Área 1 del Convenio Colectivo de aplicación dice lo siguiente,

“Se incluye los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los procesos y procedimientos para la misma. Se incluyen además los servicios en los que se realizan tareas de apoyo administrativo y técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones de negocio propio.

Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, auditoría, compras, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares.”

Por otra parte, el Área 3 del Convenio Colectivo de aplicación además de incluir tareas similares a las descritas en el Área 1, complementa estas con un perfil TIC y que, de acuerdo con el Pliego de



*Prescripciones Técnicas, estas tareas pueden ser cubiertas en el contrato con la aportación de mejoras, donde se contempla la incorporación de personal adicional con un perfil técnico superior de desarrollo de aplicaciones informáticas, con 10 años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones informáticas y web.*

*De estas razones, aun no ajustándose a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no procede la posibilidad de que la contratante interfiera en la cuantía estimada del contrato por parte del licitador ya que cumple con el Convenio Colectivo de aplicación, ajustándose a lo relacionado en el Artículo 201 de la LCSP, de Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; por otra parte, el Artículo 102 establece que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.*

*Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN** del licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** al Procedimiento Abierto para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

*En cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar.”*

*La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas por el licitador y su valoración en el informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad, dar por aclarados los extremos requeridos en sesión de 25 de junio pasado, ya citada.*

*A continuación, por el sr. Martín Gómez se dio cuenta del informe emitido en relación con las propuestas presentadas por los licitadores y su baremación, en lo relativo a los criterios cuantificables automáticamente que contempla el Anexo III del Pliego, y cuyo tenor es el siguiente:*

**“INFORME TÉCNICO Y REFERENCIAS DE BAREMACIÓN SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

*El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre “A”, “Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”.*

*Asimismo, también se procede a la apertura del sobre denominado sobre “D”, “Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”.*

*La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.*

*El licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., presentó el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y de la que dio cuenta, el Técnico que suscribe, a la Mesa de Contratación celebrada el jueves 25 de junio de 2019, la cual, oídas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación*



aportada por el licitador requerido acordó por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y por tanto acordar su exclusión.

Pues bien, una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas y admitidas a Procedimiento Abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base al Anuncio de Licitación publicado en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y la Plataforma de Licitación Electrónica del Sector Público para la contratación de la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las propuestas técnicas, relacionadas con los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III del Pliego de Condiciones y de las que, a continuación, **SE INFORMA,**

## 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 66 puntos (Ponderación 66%)

- **Precio (Hasta 40 puntos)**

Los licitadores realizarán oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación. Serán objeto de exclusión aquellas ofertas económicas que superen el importe tipo de licitación. La asignación de puntos de realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

### Determinación de baja temeraria:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 66 puntos (Ponderación 66%)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.
Precio (Hasta 40 puntos)	Oferta Económica	299.477,71 €	212.774,84 €	283.732,90 €
	% sobre pliego	89,16	63,35	84,47
		10,84	36,65	15,53
	40 puntos X (% OFERTA / % UTE DOMINUS-NOVOTEC)	11,83	40,00	16,94



- Mejora: personal adicional al mínimo requerido en el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas

Por la incorporación en el personal del servicio de técnicos junior adicionales. 10 puntos a la entidad que más técnicos adicional junior que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el PPT proponga y al resto proporcionalmente en proporción directa a la entidad que más ofrezca.

Aportación de currículum vitae, acreditaciones de la experiencia y titulaciones de personal adicional

Mejora: personal adicional al mínimo requerido (Hasta 10 puntos)	Técnico Junior	Curriculum Vitae	Acreditación Experiencia	Titulación	PUNTOS	PROPORCIÓN SOBRE 9
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	S. J., Albert				4,00	4,44
	C. C., Sergi					
	L. L., Javier					
	B. B., Marc					
UTE DOMINUS-NOVOTEC	P. H., A. Sebastián				9,00	10,00
	V. A., Antonio					
	A. A., M. Elsa					
	M. E., Gabriel					
	V. M., Jorge					
	M. G. J. Manuel					
	M. M., Laura					
	D. F., Marta					
T. A., O. Pierre						
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	R. M. J., Carlos				9,00	10,00
	F. A., Silvia					
	S. C., Sara					
	G. S., María					
	R. L., M. Carmen					
	M. Z., Rosa					
	C., Luliana					
	M. C., Isabel					
A. G., S. Javier						

- Mejora: personal adicional nuevo perfil

Por la incorporación en el personal del servicio de técnico superior de desarrollo de aplicaciones informáticas. Requisitos para este perfil: 10 años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones informáticas, web. 10 puntos a la entidad que más técnicos proponga y al resto proporcionalmente en proporción directa a la entidad que más ofrezca.

Aportación de currículum vitae, acreditaciones de la experiencia y titulaciones del personal adicional que se proponga



Mejora: personal adicional nuevo perfil (Hasta 10 puntos)	Técnico Junior	Curriculum Vitae	Acreditación Experiencia	Titulación	PUNTOS	PROPORCIÓN SOBRE 7
D'ALEPH INICIATIVAS Y	B. V., Rita				4,00	4,44
	D. P., Joan					
UTE DOMINUS-NOVOTEC	d. R. A., A. Antonio				7,00	10,00
	P. G., C. Javier					
	L. V., Héctor					
	R. P., Jesús					
	R. F., Xacobe					
	A. P., M. José					
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	L. D., Jesús				3,00	4,29
	H. G., Esther					
	G. C., Jorge					
	M. P., Jaime					

• Mejora: herramientas de gestión

Por la oferta de desarrollo de herramienta digital destinada al seguimiento económico de la EDUSI Ávila. Si bien este concepto no es objeto de valoración subjetiva, para la asignación de los puntos deberá aportarse Demo de la herramienta con enlace y credenciales de acceso.

La oferta y el acceso al diseño de la plataforma otorgará 6 puntos y en caso de no ofertarse o no verificarse el acceso a el criterio deberá puntuarse con 0 puntos.

Mejora: herramienta de gestión (Hasta 6 puntos)	DEMO	PUNTOS
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.		6,00
UTE DOMINUS-NOVOTEC		0,00
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.		6,00

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas en este apartado de criterios, a continuación, se presenta el cuadro resumen de la valoración total del procedimiento completo,

CUADRO RESUMEN VALORACIÓN TOTAL	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.
1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Ponderación 34%)	12,85	17,35	33,00
2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 66 puntos (Ponderación 66%)	Precio	11,83	40,00
	Mejoras	13,30	20,00
TOTAL	37,98	77,35	70,23

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras admitidas en este procedimiento, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que la propuesta mayor puntuación es la presentada por la empresa licitador UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A., con un total de 77,35 PUNTOS.



*En cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."*

*Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, con el siguiente resultado:*

Entidad	Oferta eccla.	Mejoras			Total Puntos
	-----	Personal adicional	Personal adicional nuevo perfil	Herramientas de gestión	
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	11,83	4,00	4,00	6,00	25,83
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	40,00	9,00	7,00	0,00	56,00
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	16,94	9,00	3,00	6,00	34,94

*A continuación se procedió al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:*

Entidad	Criterios sometidos a juicio de valor	Criterios cuantificables matemáticamente	Total
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	17,35	56,00	73,35
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	33,00	34,94	67,94
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	12,85	25,83	38,68

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, en el precio de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (175.846,98 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (36.927,86 €), resultando un total de 212.774,84 euros.*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."*

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Disponer la exclusión de la entidad AUREN por los motivos que constan en el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de junio de 2019, arriba transcrita.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma de 15 de julio de 2019.



- Requerir expresamente a la entidad UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

## 7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de julio del corriente, el 44,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 24,60%, de Serones el 40,70% y Fuentes Claras 95,00%.

Se está captando agua de Serones, con dosificación de carbón activo en la ETAP, y están en marcha los bombeos de El Soto.

**B) Declaración situación de emergencia por razón de la sequía.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Con fecha celebrada el seis de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno, adoptó, entre otros, acuerdo adoptando diversas medidas para ahorrar agua en el término municipal de Ávila, con el objeto de conservar las reservas existentes hasta la fecha.*

*Con fecha 11 de julio, la Junta de Gobierno aprobó un segundo paquete de medidas implementando actuaciones ante la evolución de dichas reservas.*

*Con fecha 17 de julio de evacua informe por la Unidad de Infraestructuras con el siguiente tenor:*

### **INFORME**

**Asunto:** PROPUESTA DECLACIÓN DE EMERGENCIA SEQUIA

*Con fecha 16 de julio los datos de volúmenes embalsados son los que se muestran a continuación:*

	16/07/2019	16/07/2018	Diferencias
<b>BECERRIL (m3)</b>	333.200	1.196.600	-863.400
% embalsado	24,6%	88,5%	-63,9%
<b>SERONES (m3)</b>	2.280.214	5.103.671	-2.823.457
% embalsado	40,7%	91,2%	-50,5%
<b>FUENTES CLARAS (m3)</b>	874.000	920.000	-46.000
% embalsado	95,0%	100,0%	-5,0%
<b>TOTAL (m3)</b>	<b>3.487.414</b>	<b>7.220.271</b>	<b>-3.732.857</b>
% embalsado	<b>44,3%</b>	<b>91,7%</b>	<b>-47,4%</b>



Como en anteriores episodios de sequías, se considera que por debajo del volumen crítico de embalses el agua no se puede aprovechar, por no ser apto para potabilizar debido a las deficientes condiciones de calidad en que se encuentra. Este volumen crítico o muerto se puede cuantificar en 1.500.000 m<sup>3</sup> para los tres embalses. Esto se traduce en que el agua embalsada que se puede aprovechar siempre y cuando su calidad no empeore es de **1.987.414 m<sup>3</sup>**.

Las demandas medias de la ciudad y que también recoge el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía son las siguientes:

MES	DEMANDA DE AGUA	DEMANDA DE AGUA
	M <sup>3</sup> /MES	M <sup>3</sup> /DÍA
ENERO	393.664,00	13.122,00
FEBRERO	370.821,00	12.361,00
MARZO	394.416,00	13.147,00
ABRIL	385.123,00	12.837,00
MAYO	481.906,00	16.064,00
JUNIO	523.080,00	17.436,00
JULIO	619.737,00	20.658,00
AGOSTO	608.547,00	20.285,00
SEPTIEMBRE	554.696,00	18.490,00
OCTUBRE	452.746,00	15.092,00
NOVIEMBRE	406.406,00	13.547,00
DICIEMBRE	424.033,00	14.134,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.144.403,00</b>	

Teniendo en cuenta los consumos medios, la evaporación y el aporte de los sondeos del Soto, con las reservas actuales siempre y cuando no empeore la calidad del agua embalsada tenemos garantizado el suministro de agua hasta finales de septiembre, no disponiendo el Ayuntamiento de otros suministros que a día de hoy se puedan aprovechar. Teniendo en cuenta que no hay previsión de lluvias y que las temperaturas durante los meses de verano como ya se ha informado es previsible que sean superiores a las temperaturas medias.

Ante esta situación, se propone a la Junta de Gobierno Local la **Declaración de Emergencia ante la escasez de agua para el abastecimiento de la ciudad**, informando que a mediados de octubre siempre y cuando la calidad del agua de los embalses se mantenga, la ciudad quedará desabastecida.

Lo que se informa para su conocimiento a los efectos oportunos."

Con fundamento en todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo en orden a aprobar la **declaración de emergencia ante la escasez de agua para el abastecimiento de la ciudad** lo que conllevará:



1.- *La diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para paliar la situación en aras a la conservación y consecución de recursos hidrológicos, incluyendo la realización de cuantas obras y ejecución material de actuaciones se estimen pertinentes a tal efecto, debiendo recabarse la necesidad y motivación de los mismos, justificación bastante de su coste y aprobación de su realización con independencia, en su caso, de dar cuenta en los órganos de gobierno pertinentes.*

2.- *Por tanto, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.*

3.- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el ordinal anterior.*

4.- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

5.- *Se incluye expresamente la posibilidad de libramiento de los fondos necesarios a justificar, para lo que transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

6. *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.*

*No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo procedente”*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El sr. Pato Martín, Ingeniero Municipal expone que el sondeo existente en El Soto es del año 1986 y que se desconoce su funcionalidad actual, su idoneidad técnica al no contar con documentación de referencia y su grado de conservación. Por ello, se ha planteado realizar en las proximidades un nuevo sondeo si bien hasta que no se ejecute la perforación y se afore el agua para determinar el caudal no puede concretarse el coste definitivo pues ello condiciona el tipo de bomba y el punto de conexión a la red eléctrica aunque se plantea en baja tensión para evitar problemas de permisos en el Servicio de Industria aun cuando está contemplando todos los escenarios.

En todo caso, desea dejar claro que esta infraestructura no supone una solución a las necesidades actuales de consumo que se cifran en torno a 20.000 litros diarios para cuya cobertura garantizada debieran ejecutarse hasta 20 sondeos lo que resultaría inviable técnicamente y extremadamente costoso.

Añade que no obstante es una ayuda sobre todo para el mantenimiento y mejora de la calidad de las aguas siempre que no se produzca una proliferación de las algas que provoquen la caída de la fuente de suministro.

Recuerda que también se ha planteado como medida esencial la modificación del punto de vertido de la depuradora a Fuentes Claras contando con los informes de medición de calidad óptima para derivar el efluente. Y que por parte de Confederación Hidrográfica del Duero se ha ofrecido la autorización para hacer una captación provisional desde la Cogotas si fuere necesario aunque el coste sería muy elevado.



El sr. Alcalde reseña que en la reunión mantenida en el día de ayer en la Subdelegación de Gobierno con la Confederación, ACUAES y Junta de Castilla y León, se felicitó a los servicios técnicos por cómo se produce la depuración que constituye un referente a nivel nacional.

La Sra. Vázquez Sánchez manifiesta que ciertamente resulta sorprendente cómo sale el agua depurada pero que es obvio que no puede introducirse en red para el consumo humano y que necesita un tratamiento previo de potabilización y que debe mediar una declaración previa de emergencia por Real Decreto que permita obtener la autorización de Confederación.

El sr. Pato Martín señala que esa norma no está prevista que se emita hasta finales de agosto lo que puede resultar demasiado tarde por lo que ha planteado a la Confederación la autorización inmediata habiendo mostrado el organismo de cuenca su máxima implicación y disposición.

En estos momentos la sra. Vázquez Sánchez facilita el contacto de la persona responsable de ejecutar el sondeo reseñado de 1986 por si pudiera ser de ayuda hablar con él lo que agradece el sr. Pato Martín.

El sr. Alcalde se interesa por el sondeo de la ciudad deportiva, señalando el sr. Pato Martín que lo ha estudiado y está pendiente de valorar su uso, que también cuenta con la oferta de Confederación de utilizar un sondeo próximo al centro El 88 para poder también utilizar esa agua en red y que la bomba del sondeo de La Cacharra se ha averiado esta mañana aunque espera su inmediata reparación siendo este punto desde donde se toma agua para el baldeo y el riego para los árboles.

La sra. Vázquez Sánchez ruega, apoyando plenamente la declaración de emergencia, que se sea riguroso en la tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias.

El sr. Alcalde refiere que así se hará pero recuerda que es una pelea contra reloj

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, apoyando la declaración esperando que las medidas se lleven a cabo de manera rápida, efectiva y coordinada.

Y ruega que pese al resultado de la reunión de ayer antes reseñada y cuyos resultados se han conocido por los medios, no se sea conformista desde el Ayuntamiento insistiendo para reducir al máximo los plazos anunciados a pesar de la necesidad del trámite ambiental.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si se puede prohibir el riego en jardines privados, respondiendo el sr. Oficial Mayor que toda prohibición que no tenga sustento normativo, aunque fuere municipal, y su correlato sancionador, resulta en principio poco factible, más allá de que se produjera una norma autonómica que lo habilitara.

Pregunta seguidamente sobre la situación en los barrios anexionados, respondiendo el sr. Alcalde que no se ha trasladado ninguna situación singular, que de momento está garantizado el consumo humano aunque no el de los animales ya que los ganaderos ya están contratando por su cuenta camiones cisterna.

El sr. Alcalde, a continuación, relata sucintamente el encuentro habido en el día de ayer en Subdelegación del Gobierno, donde se dio a conocer que, pese a que en el convenio suscrito el 1 de marzo pasado se decía que no se precisaba trámite ambiental alguno, posiblemente porque con la premura en su firma no se solicitaron todos los informes precisos, y ahora al parecer resulta ineludible.

Se comentó en la reunión que había un trazado en el proyecto elaborado próximo al embalse, en dominio público hidráulico a una cota de 1043, que Confederación Hidrográfica del Duero no ve con



buenos ojos, formulándose otras que fueron explicadas, algunas de las cuales inciden ambientalmente al atravesar fincas y encinares, que van hasta la Nacional 403 hasta conectar con la red hacia Fuentes Claras.

Hasta finales de agosto se van a hacer los estudios necesarios sobre estas alternativas, con la estrecha colaboración de la Junta de Castilla y León, emplazándonos para un nuevo encuentro entonces, y que podrá dar a conocer los condicionantes y trámites necesarios.

Sea un trámite ambiental simplificado y una declaración de impacto ambiental, en el mejor de los casos la obra no estaría concluida hasta finales del año 2022 pudiendo ser utilizada la captación en caso de necesidad en el verano del año 2023.

Califica la reunión de compleja con una solicitud expresa de un esfuerzo para reducir los plazos incluyendo la expresa petición por su parte para declarar esta obra de emergencia por el Gobierno de la Nación si bien al parecer no es posible hasta que se cuente con un proyecto concluso.

Entiende que se ha sido y se seguirá siendo exigentes y reivindicativos pero que hay que ser realistas y recuerda que todas las partes mostraron su plena disposición a colaborar, incluida la Junta de Castilla y León que de la mano del Director General de Infraestructuras y del Delegado Territorial defendieron brillantemente la postura del Ayuntamiento ante la sobrevenida exigencia del trámite ambiental.

Y también la Confederación estuvo solícita ofreciendo colaboración para la situación actual.

Concluye agradeciendo al sr. Pato y sra. Herrero, ingenieros municipales presentes en la sesión su trabajo y desvelos.

**C) Propuesta de la Alcaldía de continuidad de la prestación de servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de con el siguiente tenor:

### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el once de mayo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se disponía adjudicar el contrato de la prestación de la totalidad de los servicios postales y telegráficos generados en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., en el precio de 330.299,02 €, sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA, esto es 27.976,96 €, haciendo un total de 358.275,98 €.*

*Con fecha 2 de junio de 2017 se formaliza el pertinente contrato con un periodo de duración de dos años, prorrogables por anualidades hasta dos más.*

*Con fecha 29 de marzo de 2019, se presenta escrito por dicha entidad disponiendo lo siguiente:*

*"En relación al contrato para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA"**, firmado el 2 de junio de 2017 entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E, y cuya finalización está prevista para el 01 de junio de 2019, por la presente, les comunicamos que por parte de esta Sociedad Estatal no es posible acceder a la prórroga a la finalización de dicho contrato."*

*Pese a los intentos y negociaciones para revertir esta comunicación, finalmente ha resultado infructuosa.*

*Se está trabajando en la preparación de un nuevo pliego de condiciones si bien cuenta con la dificultad añadida de la puesta en marcha de la administración electrónica que exige un tratamiento singular de las comunicaciones a terceros no relacionados telemáticamente con el Ayuntamiento que conlleven la digitalización, tratamiento, manipulado y distribución de las mismas.*



*Así las cosas, cabe recordar que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación disponía en su cláusula 4ª que "en el supuesto de que se produjera la extinción del contrato por el transcurso de los plazos temporales referidos, si el Ayuntamiento lo estima necesario el adjudicatario continuará los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de dos meses con el fin de garantizar su continuidad hasta la adopción de la decisión pertinente".*

*Por todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:*

*Disponer la continuación en la prestación del servicio con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. dado su carácter esencial, ejercitando la cláusula reseñada y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de contratación pertinente, cuyo pliego está en elaboración.*

*No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo procedente.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta desde cuando se computan los dos meses que refiere la cláusula 4ª del pliego.

El sr. Oficial Mayor reseña que en las conversaciones mantenidas con la Sociedad Estatal Correos se puso de manifiesto esa necesidad de continuidad, que se solicitaría el ejercicio de esta cláusula y que se extendiera en el tiempo hasta la aprobación de una nueva licitación sobre la que ya se está trabajando, deseando que sea el menor tiempo posible y que así lo aprecie dicha entidad para poder mantener el servicio en las condiciones actuales.

**D) VI Mercado de agricultura ecológica: Convenio de Colaboración con UCCL-Jóvenes Agricultores.** Fue dada cuenta del pronunciamiento evacuado por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local con el siguiente tenor:

**"7.- Asuntos de la Presidencia.**

**B.- VI Mercado de agricultura ecológica: Convenio de Colaboración con UCCL-Jóvenes Agricultores.** Por la Presidencia se informó a los presentes, que quedaron enterados, del informe emitido por los servicios técnicos en relación al Convenio de Colaboración a suscribir con UCCL-Jóvenes Agricultores, para la puesta en marcha y desarrollo del VI Mercado de agricultura ecológica, así como del texto del Convenio, documentos ambos que más adelante se transcriben y que serán sometidos al parecer, para la adopción del acuerdo que proceda, de la Junta de Gobierno Local:

"INFORME: El Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores, tienen la pretensión de suscribir el Convenio adjunto para establecer una colaboración singular en el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila para fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y, facilitar a la ciudadanía abulense el consumo de productos ecológicos.

La finalidad de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores para el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila, que se celebrará el último sábado de cada mes entre enero y diciembre de 2019 en la Plaza del Ejército y tendrá como ámbito de aplicación hasta quince productores/distribuidores de agricultura ecológica, amparados por UCCL-Jóvenes Agricultores e inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará en el desarrollo del Convenio adjunto y estará presente institucionalmente a lo largo del mismo, asumiendo los siguientes compromisos:

- Contribuyendo a la aplicación de una tasa municipal específica, aprobada en las Ordenanzas Fiscales 2019, Ordenanza Número 8, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Artículo 15.2 c) Puestos del mercado de agricultura ecológica cuyos titulares se encuentren debidamente autorizados y reconocidos como tales por la administración autonómica.



- Se encargará de la limpieza y el ornato de la zona antes y después de la celebración de cada mercado, proporcionando contenedores para la recogida de residuos.
- Entrega de un alero frontal para los toldos de cada uno de los puestos serigrafiado en la banda con la marca "Ávila".
- Se dará publicidad de la celebración de cada mercado a través de los distintos espacios de difusión del Ayuntamiento de Ávila.

Este Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022."

Por su parte, el borrador de Convenio es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y UCCL-JÓVENES AGRICULTORES PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

En Ávila, XX de julio de 2019

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de 2019.

Y de otra, DON JESÚS ANTONIO MUÑOZ MARTÍN en calidad de Presidente de Unionde Campesinos UCCL-Ávila- Centro Provincial de Jóvenes Agricultores (UCCL Jóvenes Agricultores, CIF: G05151592), en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

**MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como la Unión de Campesinos de Ávila en la representación que ostentan, declaran su intención de suscribir el presente Convenio para establecer una colaboración singular en la celebración del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila y sucesivos.

**Segundo.-** Que las partes firmantes consideran conveniente y necesario aunar esfuerzos para fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y, facilitar a la ciudadanía abulense el consumo de productos ecológicos.

**Tercero.-** Que por las partes firmantes existe la voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer y fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica, estableciendo bases de actuación conjunta. Por tal motivo, y acercando al consumidor este tipo de producción se enclava este Convenio de Colaboración.

**Cuarto.-** Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como UCCL-Jóvenes Agricultores trabajan en el objetivo común de dar a conocer los beneficios del consumo de la agricultura ecológica, para contribuir a favorecer la producción autóctona así como la relación directa entre el productor y el consumidor.

Sobre la base de lo que antecede y con el fin de elaborar las bases que permitan establecer una línea de actuación conjunta, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio de Colaboración es fomentar la producción y distribución de la agricultura ecológica y facilitar a la ciudadanía el consumo de productos ecológicos.

**Segunda.- Modalidad de Apoyo.**

La modalidad de apoyo consistirá en el desarrollo del VI Mercado de Agricultura Ecológica de la Ciudad de Ávila y sucesivos, que se celebrará el último sábado de cada mes hasta diciembre de 2022.

**Tercera.- Ámbito de Aplicación.**

El presente Convenio tendrá como ámbito de aplicación hasta quince productores/distribuidores de agricultura ecológica, amparados por UCCL-Jóvenes Agricultores e inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

**Cuarta.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.**



UCCL-Jóvenes Agricultores se compromete a organizar este mercado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se encargará de distribuir las quince titularidades que conformarán este mercado, así como de que estos cumplan los requisitos legales para ejercer la actividad en la vía pública.
  - Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
  - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ávila.
  - Estar en posesión del carné o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
  - Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
  - Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- El espacio para el ejercicio de la actividad de este mercado, previamente acotado por la Policía Local de Ávila, será la Plaza del Ejército de la Ciudad de Ávila.
- Los horarios serán los siguientes: para la instalación de puestos de 9:00 a 10:00 horas, de venta de productos de 10:00 a 14:00 horas y recogida de puestos de 14:00 a 15:00 horas. Durante la venta de productos las camionetas, remolques o similares deberán estar fuera de la zona acotada al mercado.
- Las características ornamentales de los de los puestos de venta consistirán en un modelo de toldo blanco confeccionado con material sintético, rafia plastificada o similar, con objeto de establecer la homogeneización del mercado respetando el entorno.

Por su parte el Ayuntamiento de Ávila, colaborará en el desarrollo del citado Convenio y estará presente institucionalmente a lo largo del mismo, asumiendo los siguientes compromisos:

- Contribuyendo a la aplicación de una tasa municipal específica, aprobada en las Ordenanzas Fiscales 2019 y sucesivas, Ordenanza Número 8, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Artículo 15.2 c) Puestos del mercado de agricultura ecológica cuyos titulares se encuentren debidamente autorizados y reconocidos como tales por la administración autonómica.
- Se encargará de la limpieza y el ornato de la zona antes y después de la celebración de cada mercado, proporcionando contenedores para la recogida de residuos, así como un punto de luz.
- Entrega de un alero frontal para los toldos de cada uno de los puestos serigrafiado en la banda con la marca "Ávila".
- Se dará publicidad de la celebración de cada celebración del mercado a través de los distintos espacios de difusión del Ayuntamiento de Ávila.

#### **Quinta.- Supervisión de las Actividades y Requisitos Legales.**

Con objeto conocer debidamente lo actuado en el ámbito del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar a UCCL-Jóvenes Agricultores cualquier información documental relativa a lo señalado en la Estipulación Primera de este Convenio.

A fin de cumplir con la legislación vigente para el ejercicio actividades en la vía pública, el Ayuntamiento de Ávila y de acuerdo con sus competencias, podrá requerir a UCCL-Jóvenes Agricultores durante la vigencia del presente convenio, cualquier información documental que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en los puntos primero y segundo de la Estipulación Cuarta de este Convenio.

#### **Sexta.- Solicitud de Ayudas.**

Por parte de UCCL-Jóvenes Agricultores se podrán solicitar las ayudas públicas que, en su caso, se convoquen para la promoción de mercados locales estables de venta de productos ecológicos.



Séptima.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**Octava.- Divulgación y Publicidad.**

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes.

**Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio queda sujeto a las normas contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre de 2012.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las controversias que pudieran originarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por ambas partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. *(siguen firmas).*"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio de referencia, autorizando al Alcalde-Presidente para su firma.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Solicita que se tome en consideración la posibilidad de participar en las mesas de contratación pese a las reglas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo asistir al menos como oyentes.

El sr. Alcalde explica que pese a una presencia limitada por la norma reseñada, prefirió otorgar carácter exclusivamente técnico a la mesa de contratación permanente presidiéndola el Secretario General a lo que se une la presencia del Oficial Mayor como responsable de la asesoría jurídica y del Interventor, esto es, tres habilitados, que conjuntamente con el resto de técnicos otorga la máxima garantía de imparcialidad, legalidad y transparencia, siendo, por tanto, partidario de que se les deje trabajar sin perjuicio de informar plenamente de las actuaciones de esa mesa y los informes necesarios.

La sra. Vázquez Sánchez indica que no pone en duda el trabajo de los técnicos ni de nadie y que solamente lo solicita para estar puntualmente informados de al menos ciertos expedientes y que, por ello, en la pasada legislatura, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos se les daba traslado de las convocatorias para que asistieran si así era su voluntad.

**B)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Ruega que al igual que se ha convocado la comisión de valoración para las subvenciones de carácter deportivo, se convoquen para las de otras áreas (servicios sociales, cultura...) que están aún pendientes.

.- Recuerda que hace algún tiempo se iniciaron los trámites ante catastro para armonizar la denominación real de las calles del barrio de Narrillos de San Leonardo ante las disfunciones detectada por el entonces representante de la Alcaldía, rogando que no se deje en el olvido este asunto, con el fin de continuar la tramitación necesaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, 18 de julio de 2019

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera